

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES
Convocatoria Pública No.19 DE 2018

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, informa que dentro del plazo establecido para presentar observaciones en el cronograma anexo al proyecto de pliego de condiciones Convocatoria Pública No.19 DE 2018, señalado en el mismo para tal efecto, se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES SEGUROS CONFIANZA

OBSERVACIÓN No. 1

Es viable presentar una propuesta conjunta con una Compañía que SI tenga aprobado todos los ramos y otra que solo tenga algunos?

RESPUESTA

Se acepta la observación y se aclara que para las Aseguradoras que deseen participar bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio y no tengan la totalidad de los ramos de manera independiente, deberán tener entre las dos (2) Aseguradoras todos los ramos aprobados con el fin de garantizar la propuesta integral.

OBSERVACIÓN No. 2

La responsabilidad es solidaria para todos los ramos?

RESPUESTA

En caso de consorcio o unión temporal los integrantes responden solidariamente para todo el proceso, adicionalmente si alguna de las Aseguradoras integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, presenta propuesta para uno o varios ramos sin participación de la otra Aseguradora, ésta última no deberá ser solidaria por ese o esos ramos. La solidaridad es únicamente para los ramos en que presenten con participación conjunta y las demás obligaciones generales que se deriven de la presente convocatoria.

OBSERVACIÓN No. 3

En virtud de lo anterior, Se descalifica la propuesta si se presentan de manera conjunta y una de ellas cumple con todos los ramos y otra no tiene aprobados los ramos al 100%.

RESPUESTA

Se acepta la observación y se aclara que para las Aseguradoras que deseen participar bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio y no tengan la totalidad de los ramos de manera independiente, deberán tener entre las dos (2)

Aseguradoras todos los ramos aprobados con el fin de garantizar la propuesta integral.

OBSERVACIONES SBS SEGUROS

OBSERVACIÓN No. 1:

La siguiente observación tiene aplicación al Grupo Único: Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir separar los Grupos con el fin de aplicar el principio de Selección Objetiva y garantizar la pluralidad de oferentes, debido a que no todas las compañías del Sector Asegurador cuentan con autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todos los ramos solicitados en el Grupo único.

Sugerimos los grupos sean los siguientes:

Grupo N°1:

1. Todo Riesgo Daños Materiales
2. Automóviles
3. Transporte de valores
4. Transporte de mercancías
5. Manejo Global
6. Responsabilidad Civil Extracontractual
- Accidentes Personales Estudiantes Matriculados
7. Accidentes Personales Canopy (Deportes de alto riesgo)
8. Infidelidad y riesgos Financieros

Grupo N°2:

1. SOAT
2. Responsabilidad Civil Médica
3. Responsabilidad Civil Laboratorios

Grupo N°3:

1. Responsabilidad Civil Servidores Públicos

*De igual manera agradecemos a la entidad tomar en consideración establecer notas vinculantes mediante las cuales en caso del que el proponente se presente al Grupo N°1 en consorcio o Unión Temporal y uno de sus miembros tenga autorizado y comercialice (SOAT, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Responsabilidad Civil Laboratorios y Responsabilidad Civil Médica) **DEBEN** presentar Oferta, de esta manera la entidad igualmente está garantizando la presentación de todos los ramos sin limitar el número de proponentes.*

RESPUESTA

Se acepta parcialmente la observación. Se aclara que para las Aseguradoras que deseen participar bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio y no tengan la totalidad de los ramos de manera independiente, deberán tener entre las dos (2)

Aseguradoras todos los ramos aprobados con el fin de garantizar la propuesta integral.

No se acepta separar los ramos en grupos. Se mantiene lo señalado en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 2:

La siguiente Observación tiene aplicación a la presentación de la propuesta:

En subsidio a la solicitud anterior solicitamos respetuosamente a la entidad permita la presentación de Propuestas parciales de los ramos para el Grupo Único siempre y cuando se garantice la presentación Total de los ramos, permitiendo que el proponente bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio pueda presentar oferta para los ramos que tengan autorizados y comercialicen cada uno de sus miembros y uno de los miembros de esta figura asociativa de forma independiente presente oferta para el ramo que no tengan autorizado algunos de los miembros de la figura asociativa, de esta manera se cumple con la premisa de la presentación de oferta total, no se incurre en una práctica insegura de seguros y permite la pluralidad de Oferentes.

Ejemplo:

“Las compañías A y B” mediante la constitución de la figura de Unión Temporal presentan en conjunto una oferta para los ramos de TRDM –Automóviles – Manejo – Transporte de Valores – Transporte de Mercancías -RCE – Accidentes Personales Estudiantes Matriculados – AP Canopy (Deportes de Alto Riesgo) e Infidelidad y Riesgos Financieros “La compañía B” Como integrante de la UT presenta oferta independiente para los Ramos de RC Medica, RC laboratorios, SOAT y RC Servidores Públicos debido a que esta compañía está legalmente facultada para presentar propuesta y ha comercializado estos ramos durante los últimos 12 meses.

RESPUESTA

Se acepta la observación y se aclara que para las Aseguradoras que deseen participar bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio y no tengan la totalidad de los ramos de manera independiente, deberán tener entre las dos (2) Aseguradoras todos los ramos aprobados con el fin de garantizar la propuesta integral.

OBSERVACIÓN No. 3:

Solicitamos a la entidad teniendo en cuenta el ítem 2.4.2.2 Experiencia en manejo y atención de siniestros ampliar el plazo de los siniestros a certificar quedando así: “Siniestros atendidos durante los últimos 10 años anteriores al proceso”

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada. Se mantiene lo señalado en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 4:

En subsidio a la solicitud anterior solicitamos a la entidad modificar el valor a certificar de los Sinistros Atendidos en el 50% de los siguientes ramos quedando así:

- a. AP: \$150.000.000
- b. IRF: \$150.000.000

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada. Se aclara que la solicitud de \$300.000.000 en IRF y AP, corresponde a la sumatoria de los valores de los siniestros certificados.

OBSERVACIÓN No. 5:

Teniendo en cuenta el Capítulo VII - Garantías solicitadas por la entidad, solicitamos eliminar "Calidad de Servicio" debido que no aplica al tipo de ejecución contractual a desarrollar debido a que no es un contrato de obra.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, teniendo en cuenta que la Entidad debe dar cumplimiento a lo dispuestos en el manual de contratación. Se eliminan Garantías del Capítulo VII

OBSERVACIÓN No. 6

Con relación al Cronograma del presente Proceso solicitamos a la entidad de manera atenta se permita correr el cierre del proceso al menos 2 días hábiles quedando el día Viernes 16 de Marzo en horas de la tarde.

RESPUESTA:

Mediante Adenda No. 1, la Universidad amplió el plazo para el cierre hasta el día 20 de marzo a las 9:00 a.m.

OBSERVACIÓN No. 7

Agradecemos a la entidad informar las tasas y contribuciones Nacionales, departamentales y municipales que se deben tener en cuenta para la licitación, adicionales al IVA.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que para este tipo de contratos no se generan contribuciones o tasas diferentes al IVA.

OBSERVACIÓN No. 8

Agradecemos nos suministren la siniestralidad de todos los ramos de los últimos tres años incluyendo monto, fecha, estado y causa.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesada que se acepta su observación presentada y se publicará en la página

Las siguientes observaciones tienen aplicación al ramo de TRDM

OBSERVACIÓN No. 9

Solicitamos a la entidad modificar los límites que no sean en adición a la suma asegurada con cobro de prima adicional, sino incluidos dentro del valor asegurable.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dichos límites de cobertura requeridos corresponden a lo contratado actualmente y el mismo es otorgado por varias aseguradoras del mercado.

OBSERVACIÓN No. 10

Agradecemos a la entidad suministrar los valores asegurados en forma global por riesgo.

RESPUESTA:

Con respecto a los valores asegurados por riesgo, se aclara que la UTP informo en el Anexo No 12 adjunto al pliego de condiciones, la ubicación de los inmuebles y su valor de reposición de cada uno de ellos. Con respecto a los contenidos en general la UTP cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad en la ciudad de Pereira, se encuentra el 95% aproximadamente de los bienes objeto de amparo.

OBSERVACIÓN No. 11

Agradecemos a la entidad pasar a coberturas complementarias la Cobertura para Equipos en garantía, en razón de que el sentido de la garantía es que responda el fabricante ante el cliente.

RESPUESTA:

No se acepta la observación; sin embargo se realiza modificación en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes (anexo 12) con el siguiente texto: La presente póliza se entiende a otorgar cobertura a todos aquellos bienes que se encuentren en garantía, para los daños que se ocasionen y no están cubiertos por la misma.

Ver adenda No.2

OBSERVACIÓN No. 12

Agradecemos a la entidad excluir hurto simple para movilización de equipos móviles y portátiles.

RESPUESTA:

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde a lo contratado actualmente.

OBSERVACIÓN No. 13

Solicitamos modificar la siguiente cobertura quedando así: "Se amparan Equipos móviles y portátiles bajo todas las coberturas de la póliza, incluyendo el hurto simple dentro y fuera de predios. Evento \$150.000.000 Vigencia \$300.000.000

RESPUESTA:

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde a lo contratado actualmente.

OBSERVACIÓN No. 14

Agradecemos a la entidad modificar la siguiente clausula así: No exigencia de contratos de mantenimiento, Se aceptará certificación de la Universidad del mantenimiento realizado a los equipos, entregada una vez al año y vigente para la anualidad sin bitácoras de mantenimiento, excepto para equipos de alta tecnología, especializados y valores muy altos, los cuales tienen que ser realizados por una firma especializada.

RESPUESTA:

Se le informa a la aseguradora el alcance de la cláusula así: No exigencia de contratos de mantenimiento. El mantenimiento lo pueden hacer los funcionarios del Asegurado, o las personas asignadas de acuerdo con las instrucciones y manuales determinadas por el fabricante, incluida las personas naturales o jurídicas contratadas por la universidad para la vigencia anual. Se aceptará certificación de la Universidad del mantenimiento realizado a los equipos, entregada una vez al año y vigente para la anualidad sin bitácoras de mantenimiento, excepto para equipos de alta tecnología, especializados y valores muy altos.

OBSERVACIÓN No. 15

Solicitamos pasar a Condiciones Técnicas Complementarias otorgando puntaje al proponente que la presente: “extender amparo al laboratorio de pruebas dinámicas automotrices”

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se traslada a Condiciones Técnicas Complementarias.

Las siguientes observaciones tienen aplicación al ramo de Accidentes Personales

OBSERVACIÓN No. 16

Solicitamos a la entidad informar las limitaciones consignadas en el seguro actual para la continuidad del amparo.

RESPUESTA:

Se aclara que se realizará la modificación en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes (Anexo 12) y se elimina el texto “salvo las consignadas en el seguro actual”

OBSERVACIÓN No. 17

Agradecemos informar el presupuesto que se tiene para los ramos de AP y Ap Canopy.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, la Universidad ha presentado el presupuesto oficial total aprobado para la contratación total de seguros para la vigencia 2018 - 2019.

Las siguientes observaciones tienen aplicación al ramo de RCE

OBSERVACIÓN No. 19

Solicitamos pasar a Condiciones Técnicas Complementarias otorgando puntaje al proponente que la presente: “extender amparo al laboratorio de pruebas dinámicas automotrices”

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se aclara que el laboratorio de pruebas dinámicas hace parte de los predios, operaciones y actividades misionales de la Universidad y por lo tanto está dentro del amparo básico de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 20

Solicitamos a la entidad relacionar los elementos cubiertos bajo “materiales combustibles y explosivos”. Si la entidad no cuenta con este tipo de material solicitamos eliminar la cobertura “manejo y almacenamiento de materiales combustibles y explosivos”

RESPUESTA:

Se aclara que los materiales combustibles almacenados corresponden a los necesarios para la actividad propia, como por ejemplo: elementos reactivos para enseñanza, investigación y extensión en laboratorios.

OBSERVACIÓN No. 21

Solicitamos excluir de las condiciones técnicas obligatorias y pasar a complementarias otorgando puntaje al proponente que la presente: “Culpa Grave”

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se aclara que se debe dar cobertura a la culpa grave en los términos del artículo 1127 del Código de Comercio, excluyendo el Dolo.

OBSERVACIÓN No. 22

Solicitamos a la entidad dentro de la Cobertura de Culpa grave el siguiente texto: “La presente póliza ampara la culpa grave del asegurado en los términos del artículo 1127 del Código de Comercio y las restricciones del Artículo 1055 del Código de Comercio.

Únicamente en lo relacionado con la actividad asegurada descrita en “Actividad Asegurada”. La culpa grave debe ser declarada por un juez.”

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación. Se modifica la cobertura de Culpa Grave quedando así: “La presente póliza ampara la culpa grave del asegurado en los términos del artículo 1127 del Código de Comercio”

OBSERVACIÓN No. 23

Agradecemos a la entidad aclarar que los profesores y empleados son cubiertos dentro la póliza de RCE siempre y cuando se demuestre que en el momento del siniestro no están desarrollando una labor contractual para el asegurado.

RESPUESTA:

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde a lo contratado actualmente

Las siguientes observaciones tienen aplicación al ramo de Manejo

OBSERVACIÓN No. 24

Solicitamos modificar a 30 días la cláusula “Continuidad de amparo”

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación presentada y se modifican las condiciones técnicas obligatorias habilitantes (Anexo 12), quedando en 45 días.

Las siguientes observaciones tienen aplicación al ramo de Automóviles

OBSERVACIÓN No. 24

Solicitamos modificar a 30 días revocación de la póliza.

RESPUESTA:

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 25

Teniendo en cuenta los vehículos asignados al laboratorio de pruebas dinámicas solicitamos a la entidad informar las adaptaciones especiales que tienen los vehículos y los costos de los accesorios.

RESPUESTA:

Se aclara que los vehículos asignados al laboratorio de pruebas dinámicas no tienen adaptaciones especiales. Se consideran vehículos estándar. Se realiza modificación en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes.

OBSERVACIÓN No. 26

Agradecemos detallar los accesorios de los vehículos y su valor.

RESPUESTA:

Los accesorios de los vehículos es la carrocería del Camión 2 toneladas, por valor de \$14.000.000 y un furgón para motocicleta por valor de \$3.000.000

Las siguientes observaciones tienen aplicación al ramo de IRF

OBSERVACIÓN No. 27

Agradecemos a la entidad informar las actividades que desarrolla en el exterior.

RESPUESTA:

Se aclara que la Universidad actualmente tiene una cuenta corriente en el exterior para realizar, recibir pagos y realizar inversiones.

OBSERVACIÓN No. 28

Solicitamos informar si la entidad tiene subsidiarias en el exterior.

RESPUESTA:

Se aclara que la Universidad actualmente no tiene subsidiarias en el exterior

OBSERVACIÓN No. 29

Teniendo en cuenta la actividad de la entidad solicitamos modificar el Límite Territorial quedando así: Colombia.

RESPUESTA:

Se le informa a la aseguradora que no se acepta la observación presentada, en razón a que la condición requerida corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 30

Solicitamos permitir anexar el clausulado de la aseguradora.

RESPUESTA:

Se aceptaran los textos y definiciones, conforme a los clausulados de las aseguradoras. Únicamente aplica para los amparos y/o condiciones que no contemplen el texto.

OBSERVACIÓN No. 31

Solicitamos permitir modificar el Bono de no Reclamación a 7.5%

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se modifica el bono por no reclamación al 7.5%.

Se aclara adicionalmente que los bonos de fidelización y por no reclamación, se deberán otorgar sin condiciones sobre renovaciones futuras.

OBSERVACIÓN No. 32

Solicitamos a la entidad otorgar alcance y cobertura de la Cláusula de Re-expedición HAR.

RESPUESTA:

Se aclara el alcance de la cobertura de acuerdo a lo contratado actualmente: En el evento de un reclamo con respecto a una pérdida cubierta bajo la Póliza de Títulos Valores, el Asegurado deberá, sujeto a las condiciones establecidas más adelante, intentar en primer lugar reemplazar los títulos valores perdidos usando una carta de indemnización expedida por él mismo. En el evento de que no se puedan reemplazar los Títulos Valores por medio de una carta de indemnización, el Asegurado deberá, sujeto a la obtención de aprobación previa por parte del (los) (re)asegurador(es), obtener una póliza para pérdida de títulos valores (lost securities bond) con el fin de lograr la expedición de los duplicados de esos títulos valores.

OBSERVACIONES CHUBB SEGUROS

OBSERVACIÓN No. 1

GRUPO UNICO

1. Todo Riesgo Daños Materiales
2. Automóviles
3. Transporte de valores
4. Transporte de mercancías
5. **SOAT**
6. Manejo Global
7. Responsabilidad Civil Extracontractual
8. Responsabilidad Civil Médica
9. Responsabilidad Civil Laboratorios
10. Responsabilidad Civil Servidores Públicos
11. Accidentes Personales Estudiantes Matriculados
12. Accidentes Personales Canopy (Deportes de alto riesgo)
13. Infidelidad y riesgos Financieros

1. El SOAT es un ramo con el cual no todas las compañías cuentan con la aprobación de la Superfinanciera, de acuerdo con la relación de compañías aseguradoras publicada por la Superintendencia Financiera, existen **24** compañías aseguradoras de seguros generales¹, de las cuales sólo **7** aseguradoras tienen el ramo aprobado **SOAT** y depositada su póliza ante la superintendencia, según respuesta dada por la misma Superintendencia Financiera a un derecho de petición el cual se anexa al presente documento.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, agrupar la licitación con la póliza de SOAT significa **excluir de la misma a más del 70% de las aseguradoras** limitando la presentación de propuestas por parte de unas pocas compañías de seguro, lo cual atenta contra el principio de selección objetiva que implica la pluralidad de oferentes consagrado en el Artículo 29 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por lo anterior solicitamos, respetuosamente a la entidad que se permita la separación de este grupo al ramo de SOAT, para lo cual sugerimos la siguiente redacción:

NOTA 1: No se aceptan propuestas parciales, es obligatorio presentar propuesta para todos los grupos y para los respectivos ramos que integran cada uno de estos.

Así mismo, y para garantizar que la entidad cuente con la totalidad del programa de seguros, en el caso de proponentes que presenten oferta para el grupo I, en consorcio o unión temporal y que alguno de los integrantes cuente con autorización para ofrecer el ramo de SOAT, al menos uno de los integrantes que cuente con dicha autorización debe presentar oferta.

Pues de lo contrario, la entidad estaría direccionando la Licitación a unas pocas compañías que pueden ofrecer el ramo de SOAT.

RESPUESTA:

No se acepta la observación y se aclara que para las Aseguradoras que deseen participar bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio y no tengan la totalidad

de los ramos de manera independiente, deberán tener entre las dos (2) Aseguradoras todos los ramos aprobados con el fin de garantizar la propuesta integral. (ADENDA)

OBSERVACIÓN No. 2:

Sobre el Anexo 13 Siniestralidad. Favor suministrar siniestralidad de los últimos cinco años discriminada por ramo, amparo afectado, valor reclamado, valor pagado, valor de las reservas, tipo de proceso, (para el caso de RCSP) número de funcionarios involucrados,

RESPUESTA:

SE INFORMA A LA ASEGURADORA INTERESADA QUE SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA Y SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA LA SINIESTRALIDAD DETALLADA DE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS.

OBSERVACIÓN NO. 3:

FORMA DE PAGO: noventa (90) días

Solicitamos respetuosamente disminuir el número de días, sugerimos a 75 días.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica a 60 días contados a partir de la fecha de recepción de las pólizas, una vez sean revisadas y aprobadas por el intermediario. Para SOAT el plazo para pagar no será superior a 30 días.

OBSERVACIÓN NO. 4:

CAUSALES DE RECHAZO

Agradecemos que para la causal:

"T: En caso de ser un consorcio o unión temporal, cuando alguno de sus miembros no tenga sucursal abierta al público en la ciudad de Pereira" Sea modificada en el sentido de permitir que al menos uno de los integrantes de la Unión temporal y/o consorcio tenga sucursal y/o Agencia y/u oficina abierta al público en la ciudad de Pereira.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación. Se realiza modificación en adenda quedando así:

t. En caso de ser un consorcio o unión temporal, cuando al menos uno de sus miembros NO tenga sucursal o agencia abierta al público en la ciudad de Pereira.

OBSERVACIONES LIBERTY SEGUROS S.A.

OBSERVACIÓN NO. 1:

Numeral 1.10 Forma de Pago: Solicitamos amablemente modificar la forma de pago, sugerimos respetuosamente una forma de pago no mayor a 60 días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas, excepto para el soat cuyo plazo no podrá ser mayor a 30 días contados desde la fecha de inicio de vigencia de las pólizas.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica a 60 días contados a partir de la fecha de recepción de las pólizas, una vez sean revisadas y aprobadas por el intermediario. Para SOAT el plazo para pagar no será superior a 30 días.

OBSERVACIÓN NO. 2:

Numeral 7 Garantías: Garantías “cumplimiento”: solicitamos amablemente la eliminación de dicho requisito, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que al tenor reza “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro....”

RESPUESTA:

Se acepta la observación, teniendo en cuenta que la Entidad debe dar cumplimiento a lo dispuestos en el manual de contratación. Se eliminan Garantías del Capítulo VII

OBSERVACIÓN NO. 3:

VIGENCIA: Solicitamos informar la fecha exacta de inicio y fin de vigencia del presente contrato.

RESPUESTA:

Se aclara que la vigencia de las diferentes pólizas a contratar se encuentran detalladas en el Pliego de Condiciones, numeral 1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN – VIGENCIA DE LAS POLIZAS

OBSERVACIÓN NO. 4:

IMPUESTOS: Solicitamos a la Entidad discriminar de manera detallada, todos los impuestos, costos y tasas que se causen dentro del contrato resultante del presente proceso. Sabiendo que son los le Ley, pero que se especifique cuáles de Ley son los que la entidad va a descontar.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que para este tipo de contratos no se generan contribuciones o tasas diferentes al IVA.

OBSERVACIÓN NO. 5:

Numeral 2.4.2.2. Experiencia en Manejo y Atención de Siniestros:

GRUPO	RAMO	NÚMERO MÁXIMO DE SINIESTROS A CERTIFICAR	CUANTÍA MÍNIMA (SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS SINIESTROS CERTIFICADOS)
UNICO	Todo Riesgo Daños Materiales	Tres (3)	\$1.000.000.000
	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Tres (3)	\$300.000.000
	Accidentes Personales	Ver nota	\$ 300.000.000
	Infidelidad y Riesgos Financieros	Tres (3)	\$ 300.000.000

Para los ramos de patrimoniales (responsabilidad civil servidores públicos, Infidelidad y Riesgos Patrimoniales), solicitamos a la entidad permitir a los oferentes que no presenten siniestros en estos ramos, allegar certificación firmada por representante legal o apoderado donde se manifieste que no se han presentado siniestros

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesada que la utp no acepta la observación presentada.

OBSERVACIÓN NO. 6:

Deducible amparo de Terremoto en el seguro de Daños Materiales: Favor permitir que aplique sobre el valor asegurado o asegurable.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que el deducible requerido corresponde a lo contratado actualmente y el mismo es otorgado por varias aseguradoras del mercado.

OBSERVACIONES MUNDIAL DE SEGUROS

OBSERVACIÓN NO. 1:

Instamos a la Universidad modifique el grupo único del proceso de selección con el objetivo que pluralidad de oferentes por parte de las aseguradoras del mercado, dando de ésta manera a la Universidad conocer a los demás competidores y tenga mayores opciones de mejorar la satisfacción de sus necesidades de aseguramiento.

RESPUESTA:

No se acepta la observación; sin embargo se aclara que para las Aseguradoras que deseen participar bajo la figura de Unión Temporal y no tengan la totalidad de los ramos de manera independiente, deberán tener entre las dos (2) Aseguradoras todos los ramos aprobados con el fin de garantizar la propuesta integral. (ADENDA)

OBSERVACIÓN NO. 2:

Así mismo, en caso de que nuestra OBSERVACIÓN No. 1 sea aceptada, sugerimos que la distribución puede ser distinguida por ramo o grupo de ramos por tipo de riesgo, como por ejemplo:

Grupo I.

1. Todo Riesgo Daños Materiales.
2. Automóviles.
3. Transporte de Valores.
4. Transporte de Mercancías.

Grupo II.

5. SOAT

Grupo III.

6. Manejo Global.
7. Responsabilidad Civil Extracontractual.
8. Responsabilidad Civil Médica.
9. Responsabilidad Civil Laboratorios.
10. Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

Grupo IV.

- 11. Accidentes Personales Estudiantes Matriculados.
- 12. Accidentes Personales Canopy (Deportes de alto riesgo).

Grupo V.

- 13. Infidelidad y Riesgos Financieros

y desde luego el ajuste incluya las notas propias de la presentación de con oportunidad de presentar propuestas parciales por grupos y la distribución del presupuesto respectiva.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se mantiene lo señalado en el presente proceso.

OBSERVACIÓN NO. 3:

Solicitamos a la Universidad de acuerdo a lo especificado en el numeral 1.2 PARTICIPANTES, se sirva modificar la característica de presentación de propuestas no sólo por aseguradoras que tengan sucursal sino, que sea ampliado a las agencias autorizadas por las aseguradoras en la ciudad de Pereira.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se realiza modificación en adenda quedando así: al menos uno de los integrantes de la Unión temporal y/o consorcio tenga sucursal y/o Agencia abierta al público en la ciudad de Pereira.

OBSERVACIÓN NO. 4:

Requerimos a la Universidad amplíe la fecha de cierre y entrega de propuestas hasta el Viernes 16 de Febrero a las 06:00 pm. En caso que nuestra OBSERVACIÓN No sea aceptada, agradecemos que la hora de cierre de la fecha publicada hasta este momento sea ampliada a las 06:00 pm de acuerdo al horario de servicio que oferta actualmente la Universidad.

RESPUESTA:

Mediante Adenda No. 1, la Universidad amplió el plazo para el cierre hasta el día 20 de marzo a las 9:00 a.m.

OBSERVACIÓN NO. 5:

Teniendo en cuenta las condiciones del Artículo 28 del Estatuto de Contratación de la Universidad, solicitamos a ésta última informar la fecha máxima para la expedición de Adendas al proceso, siempre y cuando la misma no se fija en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles previo a la fecha de cierre y entrega de ofertas por parte de los proponentes.

RESPUESTA:

Por la reglamentación interna de la Universidad, no existe un término definido para la emisión de adendas a un pliego de condiciones; sin embargo teniendo en cuenta el objeto de la presente convocatoria pública la Universidad considera que las adendas que modifiquen las condiciones y que afecten la estructura de las propuestas serán publicadas como máximo con 3 días calendario antes de la fecha de cierre.

OBSERVACIÓN NO. 6:

Con ocasión al cronograma de actualización del RUP por parte de los proponentes ante la Cámara de Comercio, solicitamos a la Universidad se sirva aceptar también junto a la presentación del RUP, las nuevas certificaciones que obtenga por parte de sus clientes, de las cuales se considere por parte del proponente incluir para la respectiva evaluación.

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se realiza modificación en el pliego mediante adenda; sin embargo será responsabilidad de la Aseguradora identificar plenamente en el anexo 3 cuáles serán las certificaciones de experiencia a evaluar.

Se aclara que la certificación del cliente deberá ser presentada en papelería membreteada de la empresa que certifica.

OBSERVACIÓN NO. 7:

Con oportunidad a la determinación de nuestra OBSERVACIÓN No. 1, solicitamos a la Universidad se sirva ajustar las condiciones para la generación y entrega de los Anexos No. 3 y 4 correspondientes a las certificaciones de Experiencia y de Pago de Siniestros por parte de los oferentes por grupos a los cuales se vayan a presentar.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se mantiene lo señalado en el presente proceso.

OBSERVACIÓN NO. 8:

Requerimos a la Universidad se sirva informar la comisión de intermediación por póliza al intermediario designado al proceso de selección.

RESPUESTA:

El porcentaje de la comisión para cada una de las respectivas pólizas, lo estipula las aseguradoras con el intermediario de seguros.

OBSERVACIÓN NO. 9:

Pedimos a la Universidad, que la exigencia del numeral 13 de las Obligaciones Generales contenidas en el Capítulo VI de los pliegos pueda ser ajustada de acuerdo al tipo de riesgo y póliza en común acuerdo con el oferente que resultare adjudicado.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se mantiene lo señalado en el presente proceso.

OBSERVACIÓN NO. 10:

Dado el objeto y naturaleza de contratación de la Universidad; bajo el entendido que los posibles oferentes a éste proceso de selección se encuentran vigilados por la Superintendencia Financiera y de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, requerimos a la Universidad se sirva eliminar la exigencia de constitución de garantías de tipo contractual en caso de adjudicación del proceso de selección en referencia con ocasión a que el tipo de riesgo que se maneja en los contratos de seguros, los cuáles no sólo se rigen por las condiciones de las pólizas que se entreguen sino que también se clarifican las estipulaciones propias del Código de Comercio en el que se indican consecuencias de cualquier incumplimiento para la aseguradora, configurando como innecesaria la citada póliza.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, teniendo en cuenta que la Entidad debe dar cumplimiento a lo dispuestos en el manual de contratación. Se eliminan Garantías del Capítulo VII

Condiciones Técnicas Obligatorias Accidentes Personales Estudiantiles.

OBSERVACIÓN NO. 11:

Solicitamos a la Universidad dar claridad de porque incluye las siguientes condiciones:

- Enfermedades en la Cobertura Básica.*
- Auxilio funerario por muerte por cualquier causa.*
- Enfermedades graves \$4.000.000*

Dado que las mismas no son propias de los seguros de accidentes personales.

RESPUESTA:

Se le informa a la aseguradora que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y las mismas son ofrecidas por el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN NO. 12:

Favor dar alcance aclaratorio de la cobertura: Incapacidad temporal por carga académica \$1.200.000.

RESPUESTA:

Se aclara el alcance de la cobertura de acuerdo a lo contratado actualmente: "En el evento que cualquiera de los alumnos asegurados sufriera una incapacidad temporal durante la vigencia de la póliza como consecuencia de la carga académica dictaminada médicamente, se pagara una indemnización equivalente a \$50.000 diarios, máximo por un periodo de 8 días posteriores a los 8 días iniciales de incapacidad, es decir se indemnizara del día 09 de incapacidad máximo hasta el día 16 de dicha incapacidad continua. En todos los eventos de incapacidad temporal se aplicara la franquicia equivalente a los 8 días iniciales de incapacidad continua. Este amparo tendrá un límite de responsabilidad por vigencia de tres (3) eventos"

OBSERVACIÓN NO. 13:

En relación a la cobertura: Cobertura en Práctica y Competencias de Alto Riesgo, agradecemos se indique si ésta sólo está vigente durante las prácticas deportivas y el respaldo debe ser permanente.

RESPUESTA:

Se aclara que para esta cobertura el respaldo debe ser permanente para todas las actividades de práctica y competencias de alto riesgo que desarrollen los estudiantes de la Universidad.

OBSERVACIÓN NO. 14:

Solicitamos se informe a que corresponde la cobertura: Clausula de anticipo 50%, corresponde a anticipo de indemnización?

RESPUESTA:

Se le informa a la aseguradora interesada que la Cláusula de anticipo 50%, corresponde efectivamente al anticipo de indemnización.

Condiciones Técnicas Obligatorias Accidentes Personales Canopy.

OBSERVACIÓN NO. 15:

Favor informar cuántas personas practican éste deporte?Cuál es la frecuencia de las prácticas? La práctica de éste deporte es de carácter institucional competitivo o recreativo?

RESPUESTA:

Se aclara que la Universidad ha decidido no contratar dentro del programa de seguros la Póliza de Accidentes Personales Canopy, dado que el servicio no se está prestando actualmente.

OBSERVACIÓN NO. 16:

Es necesario se confirme cuál es la razón para que se incluya el amparo: Cobertura 24 horas.

RESPUESTA:

Se aclara que la Universidad ha decidido no contratar dentro del programa de seguros la Póliza de Accidentes Personales Canopy, dado que el servicio no se está prestando actualmente.

OBSERVACIÓN NO. 17:

Los asegurados de ésta pólizas, también podrán ser asegurados en la póliza de Accidentes Estudiantiles? En caso de ser afirmativa la anterior pregunta, favor indicar si a los asegurados se les debe acumular los valores asegurados.

RESPUESTA:

Se aclara que la Universidad ha decidido no contratar dentro del programa de seguros la Póliza de Accidentes Personales Canopy, dado que el servicio no se está prestando actualmente.

Siniestralidad UTP.

OBSERVACIÓN No. 18:

Solicitamos que el reporte de siniestralidad publicado sea detallado respecto de las coberturas afectadas por póliza.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesada que se acepta la observación presentada y se publicará en la página la siniestralidad detallada de los últimos tres (3) años.

OBSERVACIONES GENERALI COLOMBIA

OBSERVACIÓN No. 1:

Según los términos de referencia la convocatoria, indica un Grupo Único, así:

1. Todo Riesgo Daños Materiales
2. Automóviles
3. Transporte de valores
4. Transporte de mercancías
5. SOAT
6. Manejo Global
7. Responsabilidad Civil Extracontractual
8. Responsabilidad Civil Médica
9. Responsabilidad Civil Laboratorios
10. Responsabilidad Civil Servidores Públicos
11. Accidentes Personales Estudiantes Matriculados
12. Accidentes Personales Canopy (Deportes de alto riesgo)
13. Infidelidad y riesgos Financieros

NOTAS:

1. Los proponentes tienen que presentar oferta para todos los ramos y tener autorización por parte de la Superintendencia Financiera para su suscripción.
2. Ninguna Aseguradora proponente podrá presentar simultáneamente más de una (1) Oferta para el mismo ramo, ya sea individualmente, en Consorcio o en Unión Temporal.
3. La participación de un proponente en varias ofertas, dará lugar a la invalidación de las mismas. La Universidad no asume ninguna responsabilidad por perjuicios, que de esta invalidación, se deriven a otras Aseguradoras.

Respecto de lo anterior, exigir que todas las aseguradoras que se presenten deben tener todos los ramos aprobados, si bien es cierto, la Entidad tiene la posibilidad de establecer las reglas que considere pertinentes para la selección de la aseguradora, debe tener en cuenta la igualdad de condiciones respecto de Compañías que se encuentran en posibilidad de ofrecer términos según las necesidades de la Entidad, es más tienen la posibilidad de establecer grupos, o en su defecto permitir la modalidad de Unión Temporal con ofertas plurales, en los casos de no tener algunos ramos aprobados, sin que esta situación signifique exponer a la Universidad, por el contrario garantiza el ofrecimiento de la totalidad de las pólizas requeridas para cubrir su patrimonio, por lo tanto sugerimos la siguiente redacción con el objeto de poder participar en el proceso:

Ppodrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia así:

A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por pólizas.

A TRAVÉS DE VARIAS PROPUESTAS

Cuando varias compañías de seguros deseen participar en el presente proceso de selección pero no puedan presentar una sola propuesta a través de un solo consorcio o unión temporal, por no tener autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar algún producto, se podrán presentar varias propuestas a través de propuestas singulares o plurales con las cuales se garantice la presentación de la TOTALIDAD de las pólizas requeridas por la Entidad, para lo cual se hace necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

a. Las compañías de seguros deberán presentar el Anexo denominado “RELACIÓN DE PROPUESTAS QUE SE PRESENTARÁN PARA OFERTAR LA TOTALIDAD DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD”, el cual deberá ser suscrito por todos los representantes legales de las compañías que presentan propuestas y en el cual se indique, de forma clara, a través de cuales ofertas se cumple con el requisito de presentación de la totalidad de los ramos descritos en el pliego de condiciones para el presente proceso. b. Los proponentes deberán ofertar la totalidad de los ramos requeridos en el presente proceso a través de varias ofertas, sin que pueda presentarse más de una propuesta para cada uno de los ramos objeto de contratación. c. La sumatoria económica de todas las ofertas presentadas no podrá superar el presupuesto asignado para el programa de seguros establecido, so pena de rechazo de todas las propuestas presentadas.

De igual forma las Compañías de Seguros que exploten las pólizas de vida por la Compañía de vida, es decir, independiente de los ramos de Generales, se permita la presentación de una oferta independiente.

RESPUESTA

Se aclara que para las Aseguradoras que deseen participar bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio y no tengan la totalidad de los ramos de manera independiente, deberán tener entre las dos (2) Aseguradoras todos los ramos aprobados con el fin de garantizar la propuesta integral.

OBSERVACIÓN No 2

En concordancia con lo anterior, agradecemos a la entidad aclarar la causal de rechazo prevista en el numeral 4.1, pues se dispone:

(...) “b) Cuando se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente”

Solicitamos que quede así:

(...) “b) Cuando se presenten varias propuestas por el mismo proponente, para un mismo ramo”

Por último, teniendo en cuenta que la entidad manifiesta en el numeral 4.6 Programa y Plazo de ejecución del contrato que existen 4 grupos, agradecemos se aclare la conformación de los mismos según el objeto del contrato

RESPUESTA

No se acepta la observación y con respecto a lo manifestado para el numeral 4.6 Programa y Plazo de Ejecución del contrato, éste no está descrito en el pliego.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO

OBSERVACIÓN No 3

EXPERIENCIA

Agradecemos a la entidad aclarar si la experiencia en siniestros puede corresponder a clientes diferentes a los mencionados en los relacionados con las primas.

RESPUESTA

Se aclara que las certificaciones de experiencia en siniestros a aportar no tienen que ser de los mismos clientes que se estén certificando en primas.

SEGURO DE VIDA GRUPO

OBSERVACIÓN No 4

Solicitamos amablemente a la entidad contratante informen del presupuesto de los \$775.000.000. cuanto le corresponde a la póliza de Accidentes Personales y la póliza de Accidentes Personales Canopy.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, la Universidad ha presentado el presupuesto oficial total aprobado para la contratación total de seguros para la vigencia 2018 - 2019.

OBSERVACIÓN No 5

Solicitamos amablemente a la entidad contratante que de las condiciones obligatorias para la póliza de accidentes personales se excluya la siguiente condición o sea trasladada a las condiciones complementarias si las contempla:

1. *“Se cubre bajo todos los amparos la muerte o lesiones causadas a los estudiantes a consecuencia de huelga, motín, conmoción civil o popular y actos mal intencionados esté o no participando en dichas actividades.”*

RESPUESTA:

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No 6

Solicitamos amablemente a la entidad listado detallado de la siniestralidad de los últimos 5 años con los siguientes datos:

- *Amparos afectados*
- *Valor indemnizado*
- *Fecha de ocurrencia*
- *Fecha de aviso*
- *Edad del asegurado*
- *Causa de la reclamación*
- *Diagnóstico de la reclamación.*

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación y se publicará en la página la siniestralidad de los últimos tres (3) años con la información que entregaron las Aseguradoras.

OBSERVACIÓN No 7

Solicitamos amablemente a la entidad contratante informe el valor de los siniestros y primas emitidas de los últimos 5 años.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación y se publicará en la página la siniestralidad de los últimos tres (3) años con la información que entregaron las Aseguradoras.

OBSERVACIÓN No 8

Solicitamos amablemente a la entidad contratante que de las condiciones obligatorias para la póliza de accidentes personales se excluya la siguiente condición o sea

trasladada a las condiciones complementarias: "Incapacidad temporal por carga académica"

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se traslada a complementarias

OBSERVACIÓN No 9

Solicitamos amablemente a la entidad contratante que de las condiciones obligatorias para la póliza de accidentes personales se excluya la siguiente condición o sea trasladada a las condiciones complementarias: "Lesión o muerte ocurrida por consecuencia de fenómenos de la naturaleza"

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente .

OBSERVACIÓN No 10

Solicitamos amablemente a la entidad contratante remitan el alcance de cada una de las coberturas obligatorias del pliego y que se relacionan a continuación:

<i>Muerte accidental \$7,000,000</i>
<i>Incapacidad total y permanente \$8,000,000</i>
<i>Desmembración, invalidez permanente \$5,000,000</i>
<i>Gastos médicos \$7,500,000</i>
<i>Muerte por cualquier causa \$7,000,000</i>
<i>Incapacidad temporal \$1,200,000</i>
<i>Gastos de traslado por accidente - ambulancia \$400,000</i>
<i>Gastos de traslado por cualquier causa accidental \$400.000</i>
<i>Auxilio funerario por muerte accidental \$800,000</i>
<i>Auxilio funerario por muerte por cualquier causa \$900,000</i>
<i>Rehabilitación integral \$11,000,000</i>
<i>Riesgo Biológico \$7,500,000 solo para Estudiantes</i>

<i>Auxilio educativo por muerte de padres \$5,400,000</i>
<i>Enfermedades graves \$4,000,000</i>
<i>Enfermedades tropicales 4,000,000</i>
<i>Extensión de cobertura de gastos de traslado por accidente de personal administrativo, padres o familia que visitan las instalaciones. \$300,000 límite de 10 eventos durante la vigencia</i>
<i>Incapacidad temporal por carga académica \$1,200,000</i>

RESPUESTA:

Se aceptaran los textos y definiciones, conforme a los clausulados de las aseguradoras. Únicamente aplica para los amparos y/o condiciones que no contemplen el texto.

OBSERVACIÓN No 10

Solicitamos amablemente a la entidad remitir el alcance de la siguiente cobertura obligatoria: Protección en viajes realizados por los estudiantes, consistente en protección en viajes realizados en cualquier medio de transporte comercial y particular sin importar la condición en que viajen en Colombia o en el exterior

RESPUESTA:

Se aclara que dicha cobertura hace parte de lo contratado actualmente y la misma se explica por sí sola

SEGUROS GENERALES

OBSERVACIÓN No 11

Solicitamos amablemente a la entidad coordinar inspección e indicarnos fecha, hora y contacto.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, se programa visita de inspección para el día jueves 15 de Marzo a las 2 p.m. en el Edificio 3 - primer piso – Sala de Sistemas (oficina de Gestión de Servicios Institucionales)

Se aclara que la visita de inspección tiene como finalidad exclusiva la verificación del estado del riesgo y no generará aclaración a nuevas observaciones.

TRDM

OBSERVACIÓN No 12

Solicitamos amablemente a la entidad nos indique bajo que cobertura o coberturas están asegurando los buses que funcionan como aulas lúdicas y cuál es el valor asegurado de estos.

RESPUESTA:

Se aclara que los vehículos que funcionan como aulas lúdicas o para experimentos en laboratorios, se encuentran asegurados dentro de la póliza todo riesgo daños materiales como contenidos y su valor asegurado se encuentra dentro del valor global de este ítem.

OBSERVACIÓN No 13

Solicitar amablemente a la entidad los textos de las siguientes cláusulas: Reconstrucción de archivos, Gastos de extinción, Gastos de preservación, Honorarios profesionales, Gastos de flete aéreo, Gastos de viaje y estadía de técnicos, Gastos extras por trabajo nocturno, permanencia de valores dentro y fuera de caja fuerte, Daños por vehículos propios y no propios, suelos y terrenos, extensión a bienes de visitantes y empleados, Gastos adicionales EE.

RESPUESTA:

Se aceptaran los textos y definiciones, conforme a los clausulados de las aseguradoras. Únicamente aplica para los amparos y/o condiciones que no contemplen el texto.

OBSERVACIÓN No 14

Solicitamos amablemente a la entidad modifique el tipo de valor de reposición a valor admitido, para la cláusula de Equipos descontinuados.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente.

OBSERVACIÓN No 15

Solicitamos amablemente a la entidad nos confirme si la cobertura de Todo riesgo sustracción aplica únicamente para instrumentos musicales.

RESPUESTA:

De acuerdo a lo detallado en las condicione técnicas obligatorias (anexo 12), el amparo está definido de la siguiente manera: TODO RIESGO SUSTRACCIÓN: Contenidos consistentes en pero no limitados a: equipo médico y de laboratorio

con sus accesorios, herramientas, elementos deportivos, instrumentos musicales, y demás elementos propios de la Universidad o por los que sea responsable.

OBSERVACIÓN No 16

Solicitamos amablemente a la entidad el traslado a condiciones complementarias las siguientes cláusulas: Valor de reposición para equipos discontinuados,

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente y la misma es otorgado por varias aseguradoras del mercado.

OBSERVACIÓN No 17

Solicitamos amablemente a la entidad nos indique el sublímite de las siguientes cláusulas: Cobertura por daños del equipo de climatización, cobertura para aceites lubricantes, refrigerantes, Bienes en predios de terceros, Gastos para la obtención de licencias y permisos, Gastos para continuación de actividades y preservación de bienes, Gastos para la recuperación de documentos pendientes por pagar.

RESPUESTA:

Se aclara que las cláusulas que no indiquen sublímite, tendrán cobertura al 100%

RCE

OBSERVACIÓN No 18

Solicitamos amablemente a la entidad el traslado a condiciones complementarias las siguientes cláusulas: Contaminación accidental, súbita e imprevista, Participación en ferias, exposiciones y/o desfiles nacionales e internacionales, Operaciones bajo tierra, abandono y/o dejación parcial, perforaciones, excavaciones., Vibraciones y/o inundaciones causadas., Extensión de cobertura para bienes de propiedad del beneficiario., Culpa grave.,

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente.

OBSERVACIÓN No 19

Solicitamos amablemente a la entidad los textos de las siguientes cláusulas: Extensión por actos de empleados incluidos temporales, ocasionales o transitorios., RC por daños a bienes de empleados y visitantes., predios en arriendo., Extensión de cobertura para perjuicios y daño moral, Productos y operaciones terminadas., Aclaración de términos.

RESPUESTA:

Se aceptaran los textos y definiciones, conforme a los clausulados de las aseguradoras. Únicamente aplica para los amparos y/o condiciones que no contemplen el texto.

OBSERVACIÓN No 20

Solicitamos amablemente a la entidad nos indique el sublímite de las siguientes cláusulas: Predios en arriendo, Extensión por actos de empleados incluidos temporales, ocasionales o transitorios., RC por daños a bienes de empleados y visitantes., Productos y operaciones terminadas., Manejo y almacenamiento de materias combustibles y explosivos., Cubre RC profesores y estudiantes en labores académicas.,

RESPUESTA:

Se aclara que las cláusulas que no indiquen sublímite, tendrán cobertura al 100%.

MANEJO

OBSERVACIÓN No 21

Solicitamos amablemente a la entidad el traslado a condiciones complementarias la siguiente cláusula: Seguros anteriores.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente.

OBSERVACIONES ALLIANZ SEGUROS

OBSERVACIÓN No 1

En aras que la entidad tenga pluralidad de oferentes y pueda obtener condiciones adecuadas que se ajusten a sus necesidades de protección atentamente solicitamos dejar en grupo independiente el ramo de Vida (Accidentes Personales Estudiantes Matriculados – Accidentes Personales Canopy (Deportes de Alto Riesgo), teniendo en cuenta que son muy pocas las compañías que explotan bajo la misma razón social Seguros Generales y Seguros de Vida y de acuerdo a lo establecido en el Título VI –

Capítulo 2 – Numeral 1.7 algunas prácticas inseguras relativas a la contratación de Seguros – Subnumeral 1.7.6 de la circular 007 de 1996, se considera práctica insegura “la participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuente con la autorización para la operación de alguno de los ramos involucrado”, por consiguiente no es posible presentar oferta para este ramo incluso con una participación del 0% dentro de la unión temporal o consorcio.

RESPUESTA

Se aclara que para las Aseguradoras que deseen participar bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio y no tengan la totalidad de los ramos de manera independiente, deberán tener entre las dos (2) Aseguradoras todos los ramos aprobados con el fin de garantizar la propuesta integral.

OBSERVACIÓN No 2

Teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

*En concordancia con la citada circular y para realizar una buena suscripción técnica del negocio, a continuación listamos la información que se deberá reportar **para cada uno de los inmuebles por asegurar**:*

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).

Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas in situ o trabes prefabricados o no tiene trabes.

RESPUESTA

En la póliza de Daños Materiales se incluyeron los bienes. Por lo anterior, los proponentes deben presentar su propuesta teniendo en cuenta la información allí consignada. Toda la información contenida en el anexo 12 cumple con lo exigido por el decreto 2865 de 2011 y la circular externa 011 de 2013 de la Súper financiera de Colombia.

OBSERVACIÓN No 3

Agradecemos a la entidad publicar la relación de siniestros, (no siniestralidad agrupada) por cada ramo de los últimos tres años.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesada que se acepta su observación presentada y se publicará en la página

OBSERVACIÓN No 4

Agradecemos a la entidad confirmar si es posible presentar propuesta parcial por Grupo se debe presentar los dos grupos

RESPUESTA:

Se aclara que la propuesta debe ser para todos los ramos del programa de seguros de la Universidad, teniendo en cuenta que existe un grupo único.

MULTIRRIESGO

OBSERVACIÓN No 5

Agradecemos a la entidad establecer una fecha en el cronograma para realizar inspección al mayor riesgo.

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se programa visita de inspección para el día jueves 15 de Marzo a las 2 p.m. en el Edificio 3 - primer piso – Sala de Sistemas (oficina de Gestión de Servicios Institucionales)

Se aclara que la visita de inspección tiene como finalidad exclusiva la verificación del estado del riesgo y no generará aclaración a nuevas observaciones.

OBSERVACIÓN No 6

Todo Riesgo Sustracción: Solicitamos a la entidad sublimitar esta cobertura a \$ 50.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente .

OBSERVACIÓN No 7

Hurto: Teniendo en cuenta que la entidad ya había indicado un sublímite para Hurto (sustracción con violencia hasta \$ 5.000.000.000) solicitamos a la entidad excluir esta cobertura.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No 8

Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelgas y Conflictos Colectivos de Trabajo. Actos mal Intencionados de Terceros, Incluyendo los Actos Terroristas y Sabotaje con Explosivos y Actos de Movimientos Subversivo, solicitamos a la entidad sublimitar este amparo a \$ 80.000.000.000 evento/vigencia y excluir Actos de Movimientos Subversivos.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No 9

Extensión a bienes de visitantes y empleados, solicitamos a la entidad se disminuya el sublímite a \$ 100.000.000 y se excluyan joyas, dinero y autos.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación. Se aclara que excluye dineros y joyas. Los demás términos de la condición se mantienen.

OBSERVACIÓN No 10

Portadores externos de datos y reproducción o recuperación de la información, Solicitamos a la entidad se aclare que excluye el software.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que en el alcance de la cobertura indicada no se especifica software

OBSERVACIÓN No 11

Gastos por Arrendamiento, solicitamos se aclare que el valor de arrendamiento por mes es máximo es hasta \$ 830.000.000.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se realizará aclaración en las condiciones obligatorias habilitantes (el Anexo 12)

OBSERVACIÓN No 12

Perdida de contenido. Solicitamos a la entidad se aclare que el contenido deberá estar incluido dentro de la suma asegurada.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se mantiene lo señalado en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No 13

Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores: Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No 14

Valor de reposición para equipos descontinuado Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No 15

Hundimiento del terreno, enfangamiento, derrumbamiento, deslizamiento, avalanchas, corrimiento de tierra, caída de árboles, o de rocas, aludes u otros movimientos de la tierra que no constituyan terremoto, temblor o erupción volcánica. Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura o se aclare que se amparan estos eventos siempre y cuando provengan de un evento amparado en la póliza.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No 16

Cobertura para aceites lubricantes, refrigerantes. Solicitamos a la entidad se sublimite esta cobertura a \$ 10.000.000 evento y vigencia.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No 17

Cláusula de Conjuntos: Solicitamos a la entidad se sublimite esta cobertura a \$200.000.000 evento y vigencia.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación. Se sublimita a \$500.000.000. Se realizará modificación en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes (Anexo 12)

OBSERVACIÓN No 18

No-aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 17%. Solicitamos a la entidad se disminuya el sublímite al 10%

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No 19

Solicitamos a la entidad se establezca un sublímite único de hasta \$ 500.000.000 evento/vigencia para las siguientes coberturas: Pruebas en Laboratorio, Pruebas en ruta y Servicios Adicionales.

RESPUESTA:

No se acepta la observación; sin embargo se traslada a Condiciones Técnicas Complementarias.

OBSERVACIÓN No 20

Gastos para reparaciones temporales. Solicitamos a la entidad disminuir el sublímite a \$ 500.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No 21

Inundación y Enlodamiento Solicitamos a la entidad se establezca un sublímite de hasta \$ 200.0000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 22

Se ampara la apropiación de bienes asegurados por parte de terceros durante la ocurrencia del siniestro o posterior al hecho que generó la pérdida. Solicitamos a la entidad se excluya la cobertura de HMAcc-AMIT Sabotaje y Terrorismo.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 23

Cobertura para Equipos en Garantía, Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura.

RESPUESTA:

No se acepta la observación; sin embargo se realiza modificación en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes (anexo 12) con el siguiente texto: La presente póliza se entiende a otorgar cobertura a todos aquellos bienes que se encuentren en garantía, para los daños que se ocasionen y no están cubiertos por la misma.

Ver adenda No.2

OBSERVACIÓN No. 24

Movilización a nivel nacional e internacional para los equipos que para el cumplimiento de la misión de la Universidad sea necesario movilizar incluyendo cobertura de Daños por cualquier causa, Hurto Simple y Hurto Calificado, Solicitamos a la entidad se excluya Hurto Simple y se sublimite cobertura de Hurto Calificado a nivel internacional hasta \$ 50.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 25

Reparaciones en caso de siniestro. Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura.

RESPUESTA:

No se acepta la observación presentada; sin embargo se modifica la cobertura quedando así: Se autoriza al asegurado para efectuar las reparaciones necesarias en caso de siniestro, sin consultar previamente a la aseguradora, siempre que estas reparaciones no excedan de \$100.000.000 el deducible, con el compromiso del asegurado de:

**** Informar el siniestro a la aseguradora dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha del mismo o que lo hubiere conocido.***

**** Presentar un informe detallado del siniestro.***

**** Presentar todas las facturas relacionadas con la reparación. La compañía se reserva el derecho de inspeccionar y pedir informes adicionales cuando a su juicio lo considere necesario, aún después de haber sido efectuada la reparación.***

OBSERVACIÓN No. 26

Modificaciones en Beneficio del Asegurado: Solicitamos se aclare que esta cláusula opere previo acuerdo con la aseguradora.

RESPUESTA:

No se acepta la observación; sin embargo se aclara que modifica el texto de la cláusula, quedando así: "Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las Condiciones Generales del ramo de la Aseguradora con la cual se tenga contratada la póliza, que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza"

OBSERVACIÓN No. 27

Gastos para la Obtención de Licencias y Permisos para Reconstruir el Inmueble Asegurado Solicitamos a la entidad se submite este amparo a \$ 500.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 28

Solicitamos a la entidad se excluyan las siguientes coberturas:

Se aceptará la relación cuantificada de los gastos incurridos en la reparación del daño, sin anexar cotización, la universidad negocia con los contratistas la compra de insumos y las reparaciones que se presenten para toda la vigencia

Se aceptará la presentación de la facturas de compra de los insumos adquiridos con anterioridad, sin anexar cotización, la universidad negocia con los contratistas la compra de insumos y las reparaciones que se presenta para toda la vigencia.

En los siniestros de pérdidas totales de equipos eléctricos o electrónicos y/o maquinaria, no habrá aplicación de mejoramiento tecnológico en la liquidación de la indemnización.

Los siniestros menores a \$20,000,000 serán indemnizados con los siguientes requisitos.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 29

Gastos para continuación de actividades y preservación de bienes, así como para arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipos. Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura ya que con anterioridad se han solicitado las mismas coberturas, están repetidas (preservación de bienes, Renta y Gastos por Arrendamiento)

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se mantiene lo señalado en el presente proceso

OBSERVACIÓN No. 30

Gastos para la recuperación de documentos pendientes por pagar. Solicitamos a la entidad se sublimite esta cobertura a \$ 50.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 31

Reposición de recibos contables propios de la actividad del asegurado, por la suma de \$500'000,000 por evento/vigencia. Solicitamos a la entidad disminuir el sublímite hasta \$ 50.000.000 evento y vigencia.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 32

Solicitamos a la entidad se aumente el deducible de HMAACC-AMIT Sabotaje y Terrorismo a 10% del valor de la pérdida mínimo \$ 2.000.000

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que el deducible solicitado, corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 33

Solicitamos a la entidad se aumente el deducible de Hurto Calificado para Equipo Eléctrico y Electrónico a 15% del valor de la pérdida mínimo \$ 2.500.000

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que el deducible solicitado, corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 34

Solicitamos a la entidad se aumente el deducible de Demás Coberturas para Equipo Eléctrico y Electrónico y Equipo Móvil a 15% del valor de la pérdida mínimo \$ 2.500.000

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que el deducible solicitado, corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 35

Solicitamos a la entidad se aumente el deducible de Sustracción Todo Riesgo a 15% del valor de la pérdida mínimo \$ 2.500.000

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que el deducible solicitado, corresponde a lo contratado actualmente

RCE

OBSERVACIÓN No. 36

Responsabilidad Civil Cruzada: Solicitamos a la entidad disminuir el sublímite a 25% del evento y 50% vigencia.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 37

Responsabilidad Civil Parqueaderos: Solicitamos a la entidad disminuir el sublímite a 20% del evento y 40% vigencia.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 38

Reparaciones y construcciones menores hasta \$ 900.000.000 Solicitamos a la entidad se disminuya el sublímite solicitado a \$ 200.000.000

RESPUESTA:

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 39

Vehículos propios y no propios: Solicitamos a la entidad disminuir el sublímite a 25% del evento y 50% vigencia.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 40

Gastos Médicos: Solicitamos a la entidad disminuir el sublímite a 10% del evento y 20% vigencia

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 41

Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores: Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 42

Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez, con cobro de prima a prorrata: Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 43

Responsabilidad Civil como consecuencia de montajes o ejecución de obras. Solicitamos a la entidad se disminuya el sublímite solicitado a \$ 200.000.000 y se establezca que el valor máximo del proyecto sea \$500.000.000

RESPUESTA:

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 44

Operaciones bajo tierra, abandono y/o dejación parcial, perforaciones, excavaciones y demás actividades similares que deba realizar el asegurado en el desarrollo de sus actividades, dentro y/o fuera de los predios del asegurado: Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura ya que no viene como consecuencia de la razón social del asegurado.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 45

Vibraciones y/o inundaciones: Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura ya que no viene como consecuencia de la razón social del asegurado.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 46

Muerte y lesiones ocasionadas en obras civiles y demoliciones: Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 47

Modificaciones a favor del asegurado: Solicitamos se aclare que esta cláusula opere previo acuerdo con la aseguradora.

RESPUESTA:

No se acepta la observación; sin embargo se aclara que modifica el texto de la cláusula, quedando así: “Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las Condiciones Generales del ramo de la Aseguradora con la cual se tenga contratada la póliza, que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza”

OBSERVACIÓN No. 48

La Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de transporte de personas Solicitamos a la entidad disminuir el sublímite a 20% del evento y 40% vigencia y se aclare que opera en exceso de las pólizas de transporte de pasajeros que la Universidad deberá tener.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 49

Solicitamos a la entidad se establezca un sublímite único de hasta \$ 500.000.000 evento/vigencia para las siguientes coberturas: Pruebas en Laboratorio, Pruebas en ruta y Servicios Adicionales.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se aclara que el laboratorio de pruebas dinámicas hace parte de los predios, operaciones y actividades misionales de la Universidad y por lo tanto está dentro del amparo básico de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 50

Bienes bajo cuidado, control y custodia. Solicitamos a la entidad se excluya los daños que se le causen a dichos bienes

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 51

Extensión de cobertura para bienes de propiedad del beneficiario. Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 52

Culpa Grave: Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se aclara que se debe dar cobertura a la culpa grave en los términos del artículo 1127 del Código de Comercio, excluyendo el Dolo.

RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES:

OBSERVACIÓN No. 53

Solicitamos a la entidad se excluyan las siguientes coberturas ya que estas están incluidas dentro de la póliza de RCE:

Bienes bajo cuidado, control y custodia

Responsabilidad Civil Cruzada

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente, además se debe tener en cuenta que dentro de la Póliza de Responsabilidad Civil Médica, viene incluida una cobertura de RCE General.

OBSERVACIÓN No. 54

Solicitamos a la entidad se excluyan las siguientes coberturas ya que son exclusiones absolutas del contrato de Reaseguro:

Gastos de defensa, cauciones y costas procesales

Cobertura para reclamaciones directa o indirectamente relacionadas con SIDA, VIH y/o hepatitis o cualquier enfermedad infectocontagiosa.

Amparo automático para nuevos convenios

Errores y omisiones no intencionales

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 55

Solicitamos a la entidad se incluya un deducible para la póliza de 20% mínimo \$ 20.000.000

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 56

Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez, con cobro de prima a prorrata: Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 57

Aviso de siniestro: Solicitamos a la entidad disminuir el número de días a 30

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

MANEJO

OBSERVACIÓN No. 58

Solicitamos a la entidad sublimitar al 50% los siguientes amparos

Pérdidas causadas por empleados no identificados

Empleados temporales de firmas especializadas contratadas por el asegurado aseo, vigilancia y demás que sean necesarias para el desempeño de las actividades propias de la ENTIDAD

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 59

Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro hasta dos veces, con cobro de prima a prorrata: Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 60

Continuidad de amparo, hasta por 60 días, después de la desvinculación y que la póliza se encuentre vigente. Solicitamos disminuir el plazo a 30 días.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación presentada y se modifican las condiciones técnicas obligatorias habilitantes (Anexo 12), quedando en 45 días.

OBSERVACIÓN No. 61

Seguros anteriores: Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 62

La aseguradora toma nota y acepta que el asegurado tiene contratada una póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros y ésta podría operar en exceso. Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 63

Cláusula de limitación de la agravación del riesgo y limitación de los efectos de las garantía. Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 64

Solicitamos a la entidad se establezca un sublímite de hasta 10% del valor de la pérdida mínimo \$ 2.000.000

RESPUESTA:

No es clara la observación puesto que no especifica a que cobertura hace referencia

TRANSPORTE DE VALORES

OBSERVACIÓN No. 65

Eliminación de las garantías relacionadas con el transporte de valores y máximo valor transportado con mensajero particular, es decir opera el límite máximo por despacho. Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura. El riesgo varía dependiendo de los montos a transportar y la entidad debe ser consciente de la necesidad de tener seguridades adicionales dependiendo de los montos.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente.

OBSERVACIÓN No. 66

Solicitamos a la entidad se establezca un sublímite de hasta 10% del valor de la pérdida mínimo \$ 2.000.000

RESPUESTA:

No es clara la observación puesto que no especifica a que cobertura hace referencia

TRANSPORTE DE MERCANCIAS

OBSERVACIÓN No. 67

Solicitamos a la entidad se excluya la siguiente cobertura:

Cobertura para maquinaria y/o mercancía usada

No aplicación de infraseguro

Clausula de conjuntos

Desviaciones y Descargue Forzoso

Límite máximo de responsabilidad de despacho

Ampliación de la vigencia de la cobertura hasta 90 días adicionales, sin cobro de prima.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente.

OBSERVACIÓN No. 68

Solicitamos a la entidad se establezca un sublímite de hasta 10% del valor de la pérdida mínimo \$ 2.000.000

RESPUESTA:

No es clara la observación puesto que no especifica a que cobertura hace referencia

OBSERVACIONES MAPFRE SEGUROS

OBSERVACIÓN No. 1

Permitir un nivel de endeudamiento menor o igual al 93% o permitir que del pasivo total se descuenten las reservas técnicas que se constituyen por ley e implican un manejo responsable de los riesgos asumidos.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se está solicitando un nivel de endeudamiento menor o igual al 90%.

OBSERVACIÓN No. 2

Aclarar cómo se calculan los indicadores financieros en caso de Consorcio o Unión Temporal.

RESPUESTA:

Para los consorcios o uniones temporales, se calculan los indicadores individualmente y el resultado se obtiene de la sumatoria de acuerdo a su porcentaje de participación.

OBSERVACIÓN No. 3

Aportar mayor detalle de los eventos de siniestralidad de los ramos de Daños Materiales y RC Extracontractual.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesada que se acepta la observación presentada y se publicará en la página la siniestralidad detallada de los últimos tres (3) años.

OBSERVACIÓN No. 4

Permitir una inspección del riesgo previo al cierre del proceso (indicar procedimiento).

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se programa visita de inspección para el día jueves 15 de Marzo a las 2 p.m. en el Edificio 3 - primer piso – Sala de Sistemas (oficina de Gestión de Servicios Institucionales)

Se aclara que la visita de inspección tiene como finalidad exclusiva la verificación del estado del riesgo y no generará aclaración a nuevas observaciones.

OBSERVACIÓN No. 5

Teniendo en cuenta que un riesgo es independiente de otro si existe una separación igual o mayor a 10 metros entre ellos, aclarar si todos los bienes asegurados de la póliza de TRDM están agrupados en un solo riesgo o si se pueden considerar varios riesgos asegurados. En esta última opción, aportar información relevante que nos permita identificar el valor del riesgo mayor (edificio y contenidos).

RESPUESTA:

Con respecto a los valores asegurados por riesgo, se aclara que la UTP informo en el Anexo No 12 adjunto al pliego de condiciones la ubicación de los inmuebles y su valor de reposición de cada uno de ellos. Con respecto a los contenidos en general la UTP cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad en la ciudad de Pereira, se encuentra el 95% aproximadamente de los bienes objeto de amparo.

OBSERVACIÓN No. 6

Por restricción del mercado reasegurador, agradecemos permitir el deducible en terremoto sobre el valor asegurado / asegurable del riesgo afectado.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente y el mismo es otorgado por varias aseguradoras del mercado.

OBSERVACIONES AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

OBSERVACIÓN No. 1

Solicitamos a la entidad crear grupo a parte para los ramos de Responsabilidad Médica y Responsabilidad Laboratorios, teniendo como fundamento la libre concurrencia el cual conlleva a la no limitación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección y con el propósito de contar con pluralidad de oferentes debido a que nos todas las compañías tienen los ramos de Responsabilidad Médica y Responsabilidad Laboratorios, aprobado por la superintendencia financiera. Adicional solicitamos se puedan presentar ofertas parciales.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se mantiene lo señalado en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 2

CRONOGRAMA. De manera atenta, solicitamos a la entidad prorrogar el cierre del presente proceso para el próximo 16 de Marzo del 2018 en horas de la tarde. Esto con el fin de lograr ajustar la totalidad de nuestros procesos y presentar una oferta acorde a lo solicitado en el Pliego.

RESPUESTA

Mediante Adenda No. 1, la Universidad amplió el plazo para el cierre hasta el día 20 de Marzo a las 9:00 a.m.

OBSERVACIÓN No. 3

Suministrar el detalle de la siniestralidad de los últimos cinco años, para cada una de las pólizas objeto del presente proceso indicando fecha del siniestro, causa del siniestro, estado actual del siniestro, valor pagado y/o pendiente, y amparo afectado y circunstancias conocidas que puedan afectar cada una de las pólizas del presente proceso.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesada que se acepta parcialmente la observación presentada y se publicará en la página la siniestralidad detallada de los últimos tres (3) años.

OBSERVACIÓN No. 4

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA. Con el fin de contar con pluralidad de oferentes, cordialmente solicitamos a la entidad modificar los siguientes indicadores financieros:

Indicador	Índice requerido
Índice de endeudamiento	Menor o igual al 93%

• **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.**

Solicitamos amablemente a la entidad excluir del pasivo total el valor de la Reservas, teniendo en cuenta que no son deudas a terceros sino provisiones de desviación de siniestralidad y reservas para riesgos en curso entre otros.

Por lo anterior sugerimos, se modifique la fórmula para calcular la Razón de Endeudamiento de la siguiente manera

$$\text{Razón de Endeudamiento (RE)} = \frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas} \leq 30\%}{\text{Activo Total}}$$

De no ser tomada en cuenta esta nueva fórmula, solicitamos amablemente se acepte el nivel de endeudamiento menor o igual al 93% (0.93).

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se está solicitando un nivel de endeudamiento menor o igual al 90%.

OBSERVACIÓN No. 5

CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Agradecemos a la entidad permitir que en caso de presentación de Unión temporal se permita acreditar este numeral siempre y cuando uno de los integrantes de la Unión Temporal cumpla con los indicadores estipulados en el Numeral de CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

RESPUESTA:

Se aclara que para los consorcios o uniones temporales, se calculan los indicadores individualmente y el resultado se obtiene de la sumatoria de acuerdo a su porcentaje de participación.

OBSERVACIÓN No. 6

Certificación de pagos al sistema general de seguridad social y aportes. Agradecemos se permita la acreditación de este requisito mediante otro formato que contenga la información requerida del mismo

RESPUESTA:

La Universidad aclara que no está haciendo la exigencia en algún formato específico.

En el pliego se especifica lo siguiente:

2.2.7 Acreditación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales

El proponente adjuntará con su propuesta una certificación en la cual se acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

OBSERVACIÓN No. 7

Amablemente y teniendo en cuenta que las Aseguradoras debemos realizar los cálculos completos, solicitamos aclarar exactamente los conceptos y los porcentajes de la totalidad de los gastos, tasas, contribuciones e impuestos diferentes del IVA a cargo del contratista.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que para este tipo de contratos no se generan contribuciones o tasas diferentes al IVA.

OBSERVACIÓN No. 8

Amablemente solicitamos a la entidad la publicación del CDP que respalda el presupuesto estimado para la contratación del programa de seguros.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad estableció para la presente convocatoria pública con respaldo presupuestal para la vigencia de 2018, RUBRO 220115 - 1 - 2 4 9 – 20 SEGUROS

C.D.P. No. 750 por valor de \$775.000.000

OBSERVACIÓN No. 9

Agradecemos a la entidad que se permita para todas las pólizas a contratar en la presente licitación, que para las adiciones o prorrogas sean con revisión de términos cuando el porcentaje de siniestralidad de alguno de los ramos supere el 50%.

RESPUESTA:

No se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 10

Experiencia. Agradecemos a la entidad nos permita presentar certificaciones para la experiencia en primas.

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se realiza modificación en el pliego mediante adenda; sin embargo será responsabilidad de la Aseguradora identificar plenamente en el anexo 3 cuáles serán las certificaciones de experiencia a evaluar.

Se aclara que la certificación del cliente deberá ser presentada en papelería membreada de la empresa que certifica.

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL.

OBSERVACIÓN No. 10

En concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Por lo anterior a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.

Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

RESPUESTA:

En la póliza de Daños Materiales se incluyeron los bienes. Por lo anterior, los proponentes deben presentar su propuesta teniendo en cuenta la información allí consignada. Toda la información contenida en el anexo 12 cumple con lo exigido

por el decreto 2865 de 2011 y la circular externa 011 de 2013 de la Súper financiera de Colombia.

OBSERVACIÓN No. 11

Agradecemos a la entidad suministrar el reporte de siniestralidad sea informada por amparo, fecha de ocurrencia, valor reclamado, valor pagado y valor en reserva.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesada que se acepta parcialmente la observación presentada y se publicará en la página la siniestralidad detallada de los últimos tres (3) años.

OBSERVACIÓN No. 12

Agradecemos a la entidad suministrar la relación detallada para cada uno de los edificios y valorizada respecto a: Contenidos, equipo eléctrico y electrónico, obras de arte, instrumentos musicales, semovientes, fondos fijos y mercancías.

RESPUESTA

En la póliza de Daños Materiales se incluyeron los bienes. Por lo anterior, los proponentes deben presentar su propuesta teniendo en cuenta la información ahí consignada. Toda la información contenida en el mencionado anexo cumple con lo exigido por el decreto 2865 de 2011 y la circular externa 011 de 2013 de la Súper financiera de Colombia.

OBSERVACIÓN No. 13

Solicitamos amablemente informar el mayor riesgo indicando valor del edificio y el contenido.

RESPUESTA

Con respecto a los valores asegurados por riesgo, se aclara que la UTP informo en el Anexo No 12 adjunto al pliego de condiciones la ubicación de los inmuebles y su valor de reposición de cada uno de ellos. Con respecto a los contenidos en general la UTP cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS, no obstante para efectos de estimar la mayor concentración de valor asegurado para este seguro con respecto a los contenidos, se informa que en la sede principal de la Universidad en la ciudad de Pereira, se encuentra el 95% aproximadamente de los bienes objeto de amparo.

OBSERVACIÓN No. 14

Solicitamos amablemente publicar la relación de semovientes indicando raza edad y valor asegurado.

RESPUESTA

En la relación de bienes no figuran semovientes

OBSERVACIÓN No. 15

Comedidamente solicitamos a la Entidad indicarnos ubicación de los frigoríficos y el valor de sus contenidos.

RESPUESTA

La ubicación de los frigoríficos es donde la Entidad tenga el interés asegurado y el valor de los contenidos se encuentra en las condiciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 16

Solicitamos a la Entidad indicar si el incremento del costo de operación se encuentra incluido dentro del valor asegurado o es en exceso.

RESPUESTA

La entidad se permite aclarar que dicho amparo hace parte de las coberturas limitadas y se solicita sin cobro de prima adicional.

OBSERVACIÓN No. 17

Requerimos que los gastos adicionales hacen parte del valor asegurado de la póliza y no operan en exceso de esta, lo anterior porque esto incrementaría el costo de la póliza.

RESPUESTA

No se acepta esta observación y se mantiene lo señalado en los anexos del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 18

Agradecemos a la Entidad indicar si alguno de los predios asegurados está construido en tapia, bareque o mixto con estructura de ferro concreto u otra como Madera, zinc, etc. De existir un predio con alguna de las características anteriores o similares favor relacionarlo discriminando su valor asegurado.

RESPUESTA

La Universidad aclara que si existen algunos bienes construidos en guadua y podrán ser verificados en la visita de inspección.

OBSERVACIÓN No. 19

Por favor indicarnos qué tipo de mantenimiento (Preventivo o correctivo) se realiza a las instalaciones como son: Limpieza de canoas y bajantes, patios etc, y cada cuánto. Además informar si llevan bitácora de mantenimiento.

RESPUESTA:

Se aclara que la Universidad cuenta con contratos de mantenimiento general vigentes para los bienes en general y se llevan registros.

OBSERVACIÓN No. 20

Favor indicarnos si para los bienes asegurados por corriente débil y Rotura de maquinaria cuentan con equipos de protección y cuáles son.

RESPUESTA:

Todos los Edificios tienen sistema de protección contra trascientes transitorios (DPS), adicionalmente la mayoría de los equipos sensibles tienen UPS

OBSERVACIÓN No. 21

Qué tipo de protecciones contra incendio existen en los diferentes predios asegurados como por ejemplo, extintores, red contra incendio, hidrantes, splitters, sensores de humo, etc. Igualmente informarnos a que distancia se encuentra la estación de bomberos más cercana y cuál sería el tiempo de respuesta.

RESPUESTA:

La Universidad cuenta con extintores debidamente cargados y señalizados, hidrantes, sensores de humo en sitios críticos, alarmas contra incendio. La mayoría de Edificios cuentan con red contra incendio y splitters.

La Estación de bomberos más cercana se encuentra ubicada a 2.8 Kms con un tiempo de respuesta de 7 minutos

OBSERVACIÓN No. 22

Agradecemos a la Entidad indicar si dentro de los riesgos asegurados, existe alguna Galerías, ferias y/o plazas de mercados.

RESPUESTA:

Se aclara que la Universidad actualmente no tiene dentro de los riesgos asegurados ni Galerías, ni ferias y/o plazas de mercado.

OBSERVACIÓN No. 23

Agradecemos informar si dentro del valor asegurado de edificio se encuentran las vías de acceso y los caminos.

RESPUESTA:

Se aclara que las vías de acceso, los caminos y senderos están incluidos dentro del valor asegurado.

OBSERVACIÓN No. 24

Agradecemos indicar si hay bienes objeto de la cobertura de sustracción todo riesgo (obras de arte, cuadros, estatuas, frescos y murales y objetos de arte en general, incluidos instrumentos musicales, armas de fuego) y suministrar la relación. De ser así Cordialmente solicitamos a la entidad nos suministre la declaración de patrimonio arquitectónico, ya que esto es indispensable para la suscripción del riesgo.

RESPUESTA

De acuerdo a lo detallado en las condiciones técnicas obligatorias (anexo 12), el amparo está definido de la siguiente manera: TODO RIESGO SUSTRACCIÓN: Contenidos consistentes en pero no limitados a: equipo médico y de laboratorio con sus accesorios, herramientas, elementos deportivos, instrumentos musicales, y demás elementos propios de la Universidad o por los que sea responsable.

OBSERVACIÓN No. 25

Amablemente solicitamos a la entidad que se aclare que la cobertura de Hurto simple o sin violencia aplica únicamente para máquinas de escribir, calculadoras, contabilizadoras, registradoras, protectoras de cheques, teléfonos, equipos de intercomunicación, telecomunicaciones y en general equipos de oficina fijos, usados en el giro normal del negocio Sublimitar a \$50.000.000 Evento/Vigencia.

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 26

Agradecemos a la entidad excluir transporte de la cobertura de Traslado Temporal y/o movilización de bienes

RESPUESTA

Se acepta la observación. Se elimina el texto: ..." (incluyendo los riesgos inherentes al transporte)"

OBSERVACIÓN No. 27

Agradecemos a la entidad informar en que material están elaborados los Galpones y los viveros mencionados en la relación de Bienes.

RESPUESTA:

Se aclara que el “Galpón” es la denominación que la Universidad le otorga al Edificio de la Cafetería Central.

Los viveros en pino rollizo inmunizado contruidos con zapatas en concreto con tejas ajover translucidas y cubierta en plástico.

OBSERVACIÓN No. 28

Agradecemos a la entidad aclarar si se están asegurado únicamente las edificaciones correspondientes a los Viveros y Galpones.

RESPUESTA:

En la respuesta anterior se aclaró que el Galpón es una Edificación y con respecto a los Viveros, se aclara que se están asegurando únicamente las Edificaciones.

OBSERVACIÓN No. 29

Agradecemos a la entidad informar en que material están elaborados los diferentes kioscos que nombran e la relación de bienes de la póliza de Todo riesgo Daño material

RESPUESTA:

Se aclara que los Kioscos contruidos con zapatas en concreto y madera.

OBSERVACIÓN No. 30

Agradecemos a la entidad que se aclare que la cobertura de suelos y terrenos opera como gastos de adecuación de suelos y terrenos.

RESPUESTA:

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 30

***COBERTURA AUTOMATICA PARA NUEVAS PROPIEDADES Y BIENES.
Agradecemos a la entidad modificar el sublimite a \$2.000.000.000.***

RESPUESTA:

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 31

GASTOS ADICIONALES POR ARRENDAMIENTO. Amablemente solicitamos a la entidad modificar el sublímite a \$500.000.000 máximo por 6 meses

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 32

GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS. Agradecemos a la entidad modificar el sublímite a \$3.000.000.000 evento/vigencia de esta cobertura.

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 33

GASTOS PARA LA REPRODUCCIÓN O REMPLAZO DE INFORMACIÓN. Agradecemos a la entidad sublimitar a \$500.000.000 evento/vigencia esta cobertura

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 34

Agradecemos a la entidad sublimitar a \$2.000.000.000 evento/vigencia la cobertura de **GASTOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIO Ó DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS**

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 35

*Agradecemos a la entidad sublimitar a \$ 1.000.000.000 evento/vigencia la cobertura de **GASTOS POR HONORARIOS PROFESIONALES***

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 36

*Agradecemos a la entidad modificar el sublímite a \$1.000.000.000 evento/vigencia la cobertura de **GASTOS PARA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES Y PRESERVACIÓN DE BIENES.***

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 37

*Agradecemos a la entidad modificar el sublímite de las siguientes coberturas a \$1.000.000.000 evento/vigencia la cobertura de **GASTOS PARA REPARACIONES TEMPORALES O PROVISIONALES.***

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 38

***ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS INTERNOS Y EXTERNOS.** Agradecemos a la entidad modificar el sublímite a \$50.000.000 por Vidrio y en el agregado hasta \$300.000.000.*

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 39

Agradecemos a la entidad sublimitar al 20% del valor asegurado de las edificaciones la cobertura para la adecuación de normas de sismo resistencia.

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 40

Agradecemos a la entidad permitir la inspección de los riesgos por lo que agradecemos estipular una Hora y fecha para esta actividad. En especial los galpones y viveros

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se programa visita de inspección para el día jueves 15 de Marzo a las 2 p.m. en el Edificio 3 - primer piso – Sala de Sistemas (oficina de Gestión de Servicios Institucionales)

Se aclara que la visita de inspección tiene como finalidad exclusiva la verificación del estado del riesgo y no generará aclaración a nuevas observaciones.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

OBSERVACIÓN No. 41

Agradecemos a la entidad sublimitar al 50% evento/vigencia del valor asegurado los siguientes amparos básicos obligatorios ya que por políticas de suscripción no es posible otorgarlas:

- *R.C Cruzada entre Contratistas y/o subcontratistas.*
- *R.C por la vigilancia de los predios del Asegurado por medio de personal del Asegurado incluyendo errores de puntería y perros guardianes,*
- *Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas (errores de puntería).*
- *R.C. derivada del porte de armas de los funcionarios:*
- *R.C. derivada del transporte de mercancías peligrosas,*
- *R.C. derivada del transporte de mercancías peligrosas,*
- *R.C. avisos, vallas y letreros.*
- *R.C. Contratista y subcontratistas independientes.*
- *R.C. para bienes bajo cuidado, tenencia y control.*
- *R.C. por la posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías.*
- *R.C. por viajes y actividades de los funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional y fuera del país.*
- *R.C. Propietarios, arrendatarios y poseedores.*

RESPUESTA:

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso dado que hay aseguradoras del mercado que otorgan lo sublimites solicitados

OBSERVACIÓN No. 42

*Agradecemos a la entidad excluir Exportaciones a USA, Canadá y Pto. Rico para la cobertura de **R.C. Productos y servicios prestados**, adicional a esto agradecemos la entidad que tipo de productos es de producción por parte de la Universidad, y que de acuerdo con la actividad de la misma esta cobertura no operaria.*

RESPUESTA:

La Universidad aclara que actualmente no realiza exportaciones a USA, Canadá y Puerto Rico

OBSERVACIÓN No. 43

*Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la cobertura de **Polución y contaminación accidental**, debido a que por nuestros contratos de reaseguro es una exclusión y por lo tanto no es posible otorgarla.*

RESPUESTA

La Universidad aclara que la cobertura descrita en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes (anexo 12) es la de Contaminación Accidental, Súbita e Imprevista.

OBSERVACIÓN No. 44

Agradecemos a la entidad suministrar el alcance de la cobertura de Actos de empleados temporales, transitorios y estudiantes de práctica empresarial, debido a que no es claro que tipos de actos son a los que se les pretende dar cobertura

RESPUESTA

Se pretende dar cobertura a todas las acciones que desarrollen en cumplimiento de la misión institucional

OBSERVACIÓN No. 45

Agradecemos a la entidad sublimitar el amparo de gastos médicos, hospitalarios y traslado de víctimas incluyendo personal del asegurado hasta el 20% del límite asegurado o trasladar a condiciones complementarias.

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 46

*Agradecemos a la entidad eliminar del amparo de gastos médicos, hospitalarios y traslado de víctimas: **incluyendo personal del asegurado** el texto en subrayado teniendo en cuenta el objeto de la póliza*

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 47

Agradecemos a la entidad sublimitar el amparo de honorarios de abogados y gastos de defensa hasta el 20% del límite asegurado o trasladar a condiciones complementarias.

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 48

Agradecemos a la entidad eliminar la cláusula de responsabilidad civil derivada de eventos de la naturaleza y/o trasladar a condiciones complementarias

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 49

Cordialmente solicitamos a la entidad disminuir el sublímite a 15% del amparo obligatorio Daño Moral.

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 50

Agradecemos a la entidad modificar el sublímite a \$30.000.000 evento / \$60.000.000 vigencia para el amparo de Gastos Médicos.

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 51

Cordialmente solicitamos a la entidad sublimitar a 30% del valor asegurado evento/vigencia la cobertura de Propietarios, arrendatarios y poseedores.

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 52

Cordialmente solicitamos a la entidad sublimitar a 30% del valor asegurado evento/vigencia la cobertura de Responsabilidad Civil generada por un incendio y/o explosión eliminar una ya que se encuentra repetida.

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.

OBSERVACIÓN No. 53

Agradecemos a la entidad sublimitar los Gastos de Defensa a \$20.000.000 por persona proceso, \$30.000.000 por persona vigencia, \$ 60.000.000 por evento y \$80.000.000 por vigencia para todos los eventos.

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 54

Agradecemos a la entidad excluir Dolo.

RESPUESTA

La Universidad aclara que no se está solicitando cobertura de Dolo

PÓLIZA DE MANEJO.

OBSERVACIÓN No. 55

Agradecemos a la entidad sublimitar al 50% del valor asegurado los siguientes amparos básicos obligatorios ya que por políticas de suscripción no es posible otorgarlas:

- *Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros.*
- *Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios.*

- *Pérdidas de Empleados no identificados.*
- *Pérdidas a través de sistemas computarizados*
- *Protección de depósitos bancarios.*

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 56

Agradecemos a la entidad informar el alcance o descripción de las coberturas básicas obligatorias como lo son

Gastos de Reconstrucción de cuentas:

Gastos de Rendición de cuentas:

Juicios con responsabilidad fiscal:

RESPUESTA

Se aceptaran los textos y definiciones, conforme a los clausulados de las aseguradoras. Únicamente aplica para los amparos y/o condiciones que no contemplen el texto.

OBSERVACIÓN No. 57

*Agradecemos a la entidad eliminar de la cobertura de **Pérdidas de Empleados no identificados**, los faltantes de inventario ya que no es posible otórgalo.*

RESPUESTA

La Universidad aclara que no se está solicitando cobertura de faltantes de inventario dentro de las condiciones técnicas obligatorias habilitantes

OBSERVACIÓN No. 58

*Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la cobertura de **Aplicación de la póliza, frente al seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros**, ya que por políticas de nuestros contratos no es posible otorgarla.*

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 59

Solicitamos a la Entidad eliminar de condiciones básicas obligatorias: Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta dos veces el límite asegurado contratado, y pasar a complementarias, o en su efecto medicar hasta máximo UNA sola vez.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dichos límites de cobertura requeridos corresponden a lo contratado actualmente

PÓLIZA DE AUTOMOVILES

OBSERVACIÓN No. 60

Agradecemos a la entidad modificar el nombre de la cobertura de EXTENSION DE COBERTURA ACCIDENTES PERSONALES PARA EL CONDUCTOR DE LOS VEHICULOS ASEGURADOS por AMPARO A MUERTE ACCIDENTAL PARA EL CONDUCTOR DE LOS VEHICULOS ASEGURADOS. Por valor de \$50.000.000.

RESPUESTA

La Universidad aclara que dentro de las condiciones técnicas obligatorias, el amparo que se está solicitando es el de Accidentes Personales por muerte del conductor \$40.000.000, por lo cual no es clara la solicitud.

OBSERVACIÓN No. 61

GASTOS DE GRUA. Amablemente solicitamos a la entidad sublimitar al 20% del valor asegurado.

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 62

SERVICIO DE CASA POR CÁRCEL. Cordialmente solicitamos a la entidad sublimitar a 50 SMDLV.

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 63

Agradecemos a la entidad que para el parque automotor informado este sea actualizado a la última Guía fasecolda Marzo 2018, esto se solicita con el fin de que los vehículos

queden infra-asegurados o Supra-asegurados. De igual manera se solita a la entidad suministra los códigos fasecolda que corresponda a los vehículos informado y su año ya que se evidencia que hay vario códigos fasecolda inconsistentes.

RESPUESTA

Se aclara que los vehículos al momento de expedición deberán quedar asegurados con el valor asegurado del código de fasecolda vigente, se aclara que se deben adicionar al valor asegurado los accesorios no originales que vienen en cada vehículo, de acuerdo con la siguiente cláusula: Valor comercial o fasecolda de los vehículos según relación adjunta, incluidos los accesorios.

OBSERVACIÓN No. 64

AMPARO AUTOMATICO PARA ACCESORIOS. Amablemente solicitamos a la entidad sublimitar al 10% del valor asegurado de cada vehículo.

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 65

VEHICULOS DE REEMPLAZO. Hasta 10 días calendario, no vehículos blindados. No aplica para vehículos pesados y motos.

RESPUESTA

No se acepta la observación. No se está solicitando vehículo de reemplazo para pesados ni motocicletas.

OBSERVACIÓN No. 66

Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la cobertura de Reparación en concesionario para cualquier vehículo sin importar la antigüedad

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 67

Agradecemos a la entidad informar con más detalle las adaptaciones que poseen los vehículos asignadas al laboratorio de pruebas los cuales presentan adaptaciones

RESPUESTA:

Se aclara que los vehículos asignados al laboratorio de pruebas dinámicas no tienen adaptaciones especiales. Se consideran vehículos estándar. Se realiza modificación en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes.

PÓLIZA DE TRANSPORTE DE VALORES.

OBSERVACIÓN No. 68

Agradecemos a la entidad sublimitar la cobertura de NO restricción de horarios de movilización:

- **Transporte Nocturno:** *Cualquier transporte entre las 6:00 p.m. y las 9:00 p.m., para Colombia los clientes suelen solicitarlo para horarios bancarios adicionales y/o cuando el mensajero no logra realizar la totalidad de diligencias que fueron programadas.*
- **Día Solar:** *Cualquier lapso comprendido entre las 6:00a.m. y las 6:00 p.m*

RESPUESTA

Se aclara que para el ramo de transporte de valores, dentro de las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, no se tienen estipulados horarios de movilización, por lo cual no es clara la solicitud.

OBSERVACIÓN No. 69

Agradecemos a la entidad sublimitar a máximo 15 días para la cobertura de Permanencia automática o ampliación del plazo de cobertura.

RESPUESTA

Se aclara que para el ramo de transporte de valores, dentro de las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, se tiene estipulada la cláusula de permanencia durante 72 horas para los valores dentro y fuera de caja de seguridad.

OBSERVACIÓN No. 69

Agradecemos a la entidad aclarar que para Trayectos múltiples opera Cuando en un solo despacho sean varios los lugares de origen o de destino de los valores transportados, como el caso de los cobradores, vendedores o pagadores en varios sitios, se debe validar que los mismos no superen los límites por despacho.

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES.

OBSERVACIÓN No. 70

Cordialmente solicitamos a la entidad incluir la siguiente tabla de desmembración (%) de acuerdo a lo siguiente:

TABLA DE INDEMNIZACIONES	%
<i>Pérdida de la vida</i>	100
<i>Pérdida total e irreparable de la vista en ambos ojos; Pérdida ambos pies por encima del tobillo o ambas manos por encima de la muñeca</i>	100
<i>Pérdida de una mano y un pie</i>	100
<i>Pérdida de una mano o un pie y la visión de un ojo</i>	100
<i>Pérdida del brazo derecho si es diestro o izquierdo si es zurdo</i>	70
<i>Pérdida total irreparable de la audición por ambos oídos</i>	70
<i>Pérdida del brazo derecho si es zurdo o izquierdo si es diestro</i>	60
<i>Pérdida de un pie conservando el talón, de una mano conservando la muñeca o de un ojo</i>	50
<i>Pérdida total irreparable del habla</i>	50
<i>Pérdida del dedo pulgar de la mano derecha si es diestro o de la izquierda si es zurdo</i>	25
<i>Pérdida del dedo pulgar de la mano derecha si es zurdo o de la izquierda si es diestro</i>	15
<i>Pérdida de un dedo de la mano, excepto el pulgar</i>	10
<i>Pérdida del dedo pulgar del pie</i>	5
<i>Pérdida de un dedo del pie, excepto el pulgar</i>	3

RESPUESTA

Se aclara que la tabla de desmembración a aplicar será de acuerdo a las condiciones de cada Aseguradora

OBSERVACIÓN No. 71

Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la cobertura de Cobertura el asegurado como pasajero o conductor de moto o motocicleta o cualquier vehículo a motor (Karts)

RESPUESTA:

No se aceptan las observaciones y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso, modificarlas o excluirlas desmejoraría ostensiblemente las coberturas actuales de la póliza en comento.

OBSERVACIÓN No. 72

Agradecemos a la entidad sublimitar a máximo \$7.000.000 para la cobertura de Gastos médicos.

RESPUESTA:

No se aceptan las observaciones y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso, modificarlas o excluirlas desmejoraría ostensiblemente las coberturas actuales de la póliza en comento.

OBSERVACIÓN No. 73

Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la cobertura de Auxilio Funerario por muerte por cualquier causa.

RESPUESTA:

No se aceptan las observaciones y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso, modificarlas o excluirlas desmejoraría ostensiblemente las coberturas actuales de la póliza en comento.

OBSERVACIÓN No. 74

Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la cobertura de Extensión de la cobertura para suicidio o su tentativa.

RESPUESTA:

No se aceptan las observaciones y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso, modificarlas o excluirlas desmejoraría ostensiblemente las coberturas actuales de la póliza en comento.

OBSERVACIÓN No. 75

Solicitamos a la Entidad sublimitar la cláusula básica: "...Auxilio por desempleo involuntario o incapacidad total temporal...", establecer un límite de Máximo 5 eventos durante la vigencia.

RESPUESTA:

No se aceptan las observaciones y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso, modificarlas o excluirlas desmejoraría ostensiblemente las coberturas actuales de la póliza en comento.

OBSERVACIÓN No. 76

Solicitamos a la Entidad eliminar de las coberturas básicas de la póliza de AP, muerte por cualquier causa \$7.000.000; ya que dicha cobertura pertenece a una póliza de vida

grupo, las coberturas para la póliza de accidentes personales, como su nombre lo indica corresponde a muerte accidental, más no por cualquier causa.

RESPUESTA:

No se aceptan las observaciones y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso, modificarlas o excluirlas desmejoraría ostensiblemente las coberturas actuales de la póliza en comento.

OBSERVACIÓN No. 77

Agradecemos a la entidad que para el amparo de enfermedades graves se aclara que se otorga cobertura para las siguientes enfermedades.

- INFARTO DE MIOCARDIO
- CÁNCER
- ACCIDENTE CEREBRO-VASCULAR
- INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA
- ESCLEROSIS MÚLTIPLE
- INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA COMO CONSECUENCIA DE AFECTACIÓN DE LAS ARTERIAS CORONARIAS QUE REQUIERA CIRUGÍA DE REVASCULARIZACIÓN CARDIACA (BY-PASS)
- TRANSPLANTE DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS VITALES: CORAZÓN, PULMONES, HÍGADO, PÁNCREAS, MÉDULA ESPINAL O RIÑONES.
- ALZHEIMER
- PARKINSON
- GRAN QUEMADO

RESPUESTA:

No se aceptan las observaciones y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso, modificarlas o excluirlas desmejoraría ostensiblemente las coberturas actuales de la póliza en comento.

OBSERVACIÓN No. 78

Agradecemos a la entidad suministrar discriminadamente la relación de siniestralidad reportada para este ramo por amparo afectado, valor afectado, valor en reserva, fecha de ocurrencia esto permitirá hacer un mayor análisis a la cuenta.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesada que se acepta parcialmente la observación presentada y se publicará en la página la siniestralidad detallada de los últimos tres (3) años.

OBSERVACIONES SEGUROS DEL ESTADO S.A.

OBSERVACIÓN No. 1

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Teniendo en cuenta que este proceso, contempla la contratación de pólizas de seguro que hacen parte tanto de seguros de daños y seguros de vida, respetuosamente solicitamos se sirvan permitir la presentación de ofertas en dos partes: una parte para seguros de daños o generales y en otra parte seguros de vida, siempre y cuando las dos partes antes mencionadas, conformen una sola oferta por ende no se reflejaría la figura de propuestas parciales, pero sí de propuestas conjuntas. Lo anterior para aquellas compañías que tengan autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes denominaciones comerciales y/o personas jurídicas y siempre y cuando se oferte la totalidad de ramos solicitados en esta invitación,

Lo anterior en razón a que Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A, guardan identidad en su representación legal, composición accionaría, domicilio, y tienen autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes denominaciones comerciales y/o personas jurídicas.

También es de tener en cuenta que el Ente Rector, califica en la circular básica jurídica N° 052 de 2002, como práctica insegura la conformación de Consorcios o Uniones Temporales, entre Compañías que no tengan los mismos ramos aprobados.

En caso de no ser posible lo anteriormente solicitado, solicitamos, se establezcan dos grupos para el proceso de contratación y donde en el grupo 2, se separe la póliza vida grupo no contributivo, aceptando la presentación de ofertas parciales por grupos, pero siempre y cuando se presente la totalidad de los ramos del presente proceso.

Se sugiere la siguiente Nota: en el presente proceso de selección no se aceptan propuestas parciales, en razón a que la entidad requiere que el presupuesto asignado se invierta eficientemente en la contratación total del programa de seguros el cual se prevé conseguir adjudicándolo a un solo proponente en forma individual, o en propuesta conjunta o en Unión. Temporal o Consorcio. El presente proceso acepta propuestas conjuntas, cuando aseguradoras pertenecientes a un mismo grupo económico tienen un objeto social de producción de contratos como los de vida o de protección de personas y por otro lado seguros generales y patrimoniales.

GRUPO UNICO Para que exista pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que no todas las compañías aseguradoras cuentan con las mismas políticas de suscripción en

diferentes ramos, agradecemos a la Entidad considerar la posibilidad de separar los ramos a contratar en grupos por aparte por lo cual sugerimos sea establecido de la siguiente forma en el pliego de condiciones definitivo

Grupo 1: Daños Materiales, Automóviles, Transportes de Valores, Transportes de Mercancías, Soat, Manejo Global, RCE, Grupo 2: RC Medica, RC Laboratorios, RC Servidores Públicos e IRF. Grupo 3: AP Estudiantes, AP Deportes de Alto Riesgo.

RESPUESTA

No se acepta la observación. Se aclara que para las Aseguradoras que deseen participar bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio y no tengan la totalidad de los ramos de manera independiente, deberán tener entre las dos (2) Aseguradoras todos los ramos aprobados con el fin de garantizar la propuesta integral.

OBSERVACIÓN No. 2

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL:

TRASLADOS TEMPORALES WO MOVILIZACIÓN DE BIENES HASTA, POR LA SUMA DE \$1.500'000,000. (INCLUYENDO LOS RIESGOS INHERENTES AL TRANSPORTE)
Respetuosamente solicitamos eliminar los riegos inherentes al transporte, ya que es objeto de cobertura de otra póliza.

RESPUESTA

Se acepta la observación. Se elimina el texto: "...” (incluyendo los riesgos inherentes al transporte)”

OBSERVACIÓN No. 3

SUSPENSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA: *Respetuosamente solicitamos eliminar esta cláusula en razón a que es objeto de cobertura de otra póliza.*

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 4

"NO-APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO, SIEMPRE Y CUANDO LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR ASEGURADO Y EL VALOR ASEGURABLE NO SUPERE EL 17%" *Respetuosamente solicitamos bajar el porcentaje a máximo al 10%.*

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 5

GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO: Respetuosamente solicitamos eliminar esta cláusula.

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 6

MOVILIZACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS EQUIPOS QUE POR SU NATURALEZA SEAN MÓVILES Y PORTÁTILES, DAÑOS POR CUALQUIER CAUSA INCLUYENDO HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO Respetuosamente solicitamos eliminar Internacional.

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 7

VALORES SUMINISTRADO EN FORMA GLOBAL Respetuosamente solicitamos relación detallada y valorizada por riesgo (edificio + contenidos+ equipo eléctrico y electrónico + maquinaria) teniendo en cuenta que la filosofía de la entidad al establecer esta modalidad es agilizar el manejo de las reclamaciones, sin embargo, es de resaltar que la aceptación de este sistema, no implica una renuncia al infraseguro, por cuanto reñiría con el principio indemnizatorio de que trata el artículo 1088 del C. Co. y los acuerdos sobre la cuantía máxima de la indemnización consagrados en el artículos 1089 de la misma obra.

RESPUESTA

En la póliza Multiriesgo Daño Material se incluyeron los bienes. Por lo anterior, los proponentes deben presentar su propuesta teniendo en cuenta la información ahí consignada. Toda la información contenida en el mencionado anexo cumple con lo exigido por el decreto 2865 de 2011 y la circula externa 011 de 2013 de la Súper financiera de Colombia.

OBSERVACIÓN No. 8

SE ACEPTARÁ LA RELACIÓN CUANTIFICADA DE LOS GASTOS INCURRIDOS EN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN ANEXAR COTIZACIÓN, LA UNIVERSIDAD NEGOCIA CON LOS CONTRATISTAS LA COMPRA DE INSUMOS Y LAS REPARACIONES QUE SE PRESENTEN PARA TODA LA VIGENCIA
Respetuosamente solicitamos eliminar la palabra SIN anexar cotización.

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 9

DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS: Respetuosamente solicitamos en cuanto al seguro de Incendio y/o Rayo, suministrar el listado específico de predios y sus respectivos contenidos, detallados y valorizados, teniendo en cuenta que para el año 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, exige por medio de la circular externa 011 de 2013, el desglose del cúmulo para el aseguramiento de riesgos catastróficos, concordante con lo estipulado en el decreto 4865 de 2011 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, También debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 de la ley 1575 de 2012, "Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al Fondo. Nacional de Bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguro si este valor deberá ser girado al Fondo dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas".

Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre Descripción Valor asegurable inmueble Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble, Valor asegurable contenido Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.) Municipio Corresponde al. Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble. Departamento Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble. Dirección del inmueble Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente). Coordenadas Geográficas Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS). Número de pisos Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe

contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos. Rango de construcción Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y: 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante Uso riesgo Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc. Tipo estructural Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia. Irregularidad de la planta La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta. Irregularidad de altura La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura Daños previos Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos. Reparados Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".

Estructura Si 1a estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, reforzada registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

RESPUESTA

En la póliza Multiriesgo Daño Material se incluyeron los bienes. Por lo anterior, los proponentes deben presentar su propuesta teniendo en cuenta la información ahí consignada. Toda la información contenida en el mencionado anexo cumple con lo exigido por el decreto 2865 de 2011 y la circula externa 011 de 2013 de la Súper financiera de Colombia.

RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL.

OBSERVACIÓN No. 10

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL Respetuosamente solicitamos sublimitar la cobertura hasta el 50% del valor asegurado evento/ vigencia.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 11

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA A 180 DÍAS Respetuosamente solicitarnos disminuir los días a 60.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 12

RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DE MONTAJES O EJECUCIÓN DE OBRAS, HASTA \$800.000.000. Respetuosamente solicitamos pasar a complementarias en razón a que existen pólizas en el mercado para montaje y para ejecución de obras con un límite de RCE.

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 13

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE TRANSPORTE DE PERSONAL Respetuosamente solicitamos eliminar esta cláusula, ya que por ley se debe contratar la póliza de RO Contractual.

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 13

CULPA GRAVE: Respetuosamente solicitamos eliminar la cobertura para Culpa Grave teniendo en cuenta que el amparo básico de esta póliza es pérdida por detrimentos patrimoniales que sufra el asegurado (en este caso la entidad), resulta importante precisar que ninguna entidad puede pretender asegurar su pérdida o detrimento patrimonial causado por su propia culpa grave, Lo anterior a la luz de lo estatuido en el artículo 1055 del Código de Comercio y del Código Civil Colombiano, de esta forma, respetuosamente solicitamos se sirvan eliminar dicha cobertura, con lo cual no se estarían desmejorando las condiciones, simplemente se estaría dando transparencia y legalidad al proceso.

RESPUESTA

No se acepta la observación. Se aclara que se debe dar cobertura a la culpa grave en los términos del artículo 1127 del Código de Comercio, excluyendo el Dolo

RAMO MANEJO

OBSERVACIÓN No. 14

EMPLEADOS TEMPORALES DE FIRMAS ESPECIALIZADAS CONTRATADAS POR EL.

ASEGURADO ASEO, VIGILANCIA Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD, HASTA POR EL 100% DEL VALOR ASEGURADO. Respetuosamente solicitamos establecer un límite del 30% del valor asegurado.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 15

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO HASTA DOS VECES EL LÍMITE ANUAL CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL A PRORRATA: Respetuosamente solicitamos disminuir a una vez,

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

OBSERVACIÓN No. 17

GASTOS DE DEFENSA: Solicitamos a la Entidad permitir sublímite para estos gastos:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 19 DE 2018
CONTRATACION POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Sublímites para Gastos de defensa por etapas según los cargos asegurados:			
Gerente, secretario general, jefe de presupuesto, miembros de junta			
Etapas del proceso	Procesos contraloría/ procuraduría	Procesos personería	Procesos Fiscalía
Preliminares	-	-	-
Primera instancia	10.000.000	5.000.000	5.000.000
Segunda instancia	20.000.000	10.000.000	10.000.000
Agregado anual para todos los procesos y todos los asegurados	100.000.000		
NOTA: En los procesos penales, los costos y gastos incurridos se pagarán por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia, siempre y cuando el Funcionario Asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda al un hecho doloso. En idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia, si la hubiere.			
Cauciones judiciales hasta \$5,000,000 por evento, \$ 10,000,000 vigencia			

RESPUESTA:

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 18

GASTOS DE REPUTACIÓN O MANEJO DE CRISIS PARA LA ENTIDAD TOMADORA:
Respetuosamente solicitamos eliminar esta condición, ya que son objeto de cobertura de otra póliza.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 19

REVOCACIÓN A 180 DÍAS: *Respetuosamente solicitamos disminuir a 60 días.*

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 20

PERIODO INFORMATIVO: Respetuosamente solicitamos eliminar esta condición, ya que no es objeto de cobertura de esta póliza

RESPUESTA:

OBSERVACIÓN No. 21

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

ACCIDENTES PERSONALES DEPORTES DE ALTO RIESGO: Amablemente solicitamos a la Entidad detallar la ubicación y/o los sitios en donde se llevaran a cabo estos eventos, adicional el número de población estimada, encargados de la administración de estos eventos, garantías y protecciones que tendrá la población para acceder a estas actividades

RESPUESTA:

Se aclara que esta cobertura debe ser permanente para todas las actividades de práctica y competencias de alto riesgo que desarrollen los estudiantes de la Universidad.

OBSERVACIÓN No. 22

AMPARO DE CULPA GRAVE: Solicitamos eliminar la cobertura para Culpa Grave teniendo en cuenta que el amparo básico de esta póliza es pérdida por detrimentos patrimoniales que sufra el asegurado (en este caso la entidad), resulta importante precisar que ninguna entidad puede pretender asegurar su pérdida o detrimento patrimonial causado por su propia culpa grave. Lo anterior a la luz de lo estatuido en el artículo 1055 del Código de Comercio y del Código Civil Colombiano, de esta forma, respetuosamente solicitamos se sirvan eliminar dicha cobertura, con lo cual no se estarían desmejorando las condiciones, simplemente se estaría dando transparencia y legalidad al proceso.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 23

*AUTOMOVILES ASISTENCIA EN VIAJE PARA TODOS LOS VEHÍCULOS
Respetuosamente solicitamos aclarar que no aplica para motocicletas.*

RESPUESTA

Se acepta la observación y se modificará en las condiciones técnicas obligatorias (anexo 12) , quedando así: Asistencia en viajes para Livianos y Pesados (Obligatoria)

OBSERVACIÓN No. 24

*ACCIDENTES PERSONALES POR MUERTE DEL CONDUCTOR \$ 40.000.000
Respetuosamente solicitamos aclarar que no aplica para motocicletas.*

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 25

TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS AZAROSOS. Favor indicar el tipo de productos azarosos que transporta el Municipio y seguridades que disponen para el traslado de estos bienes,

RESPUESTA:

La Universidad aclara que dentro del ramo de automóviles no se está solicitando transporte de materias primas y productos azarosos, por lo cual no es clara la observación.

OBSERVACIÓN No. 26

SINIESTRALIDAD: Para los ramos de RCMEDICA Y RC SERVIDORES PÚBLICOS:

Se requiere listado detallado de los procesos de Responsabilidad civil, incluidas las pretensiones, valores pagados, valores en reserva, fecha de ocurrencia, fecha de reclamación. b. Posición del abogado defensor en cada uno de los casos reportados c, Bajo que modalidad actualmente está asegurado.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesada que se acepta parcialmente la observación presentada y se publicará en la página la siniestralidad de los últimos 3 años

OBSERVACIONES ASEGURADORA SOLIDARIA

DE CARACTER GENERAL

OBSERVACIÓN No. 1

FORMA DE PAGO

1. Agradecemos modificar el término que expresa el numeral 1.10 **Forma de Pago**, respecto que “La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA pagará el valor de las primas de las pólizas y/o Anexos, dentro de los noventa (90) días siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas y/o Anexos”. **Por La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA pagará el valor de las primas de las pólizas y/o Anexos, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas y/o Anexos”**

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica a 60 días contados a partir de la fecha de recepción de las pólizas, una vez sean revisadas y aprobadas por el intermediario. Para SOAT el plazo para pagar no será superior a 30 días.

OBSERVACIÓN No. 2

1.12 PARTICIPANTES sucursal

1. En aras de que el presente ejercicio contractual tenga mayor posibilidades de éxito representado en la mayor cantidad de oferentes, respetuosamente solicitamos a la Entidad eliminar la solicitud de “... sucursal o agencia con representación”. Lo anterior en virtud de garantizar el principio de Igualdad de Acceso, es importante resaltar que el tener representación en una oficina no necesariamente garantiza una atención más eficiente

En la actualidad **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, cuenta con una extensa red de agencias a nivel nacional, cada una con apoderados idóneos; en el eje cafetero contamos con tres oficinas de las cuales, una se encuentra ubicada en la ciudad de Pereira, las mismas cuentan con amplia infraestructura organizacional, administrativa, comercial, técnica, operativa y con capacidad para la atención y trámite de reclamaciones, indemnizaciones y servicios generales entre otros.

Resulta importante resaltar que el representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, puede extender poderes representativos a personas, en este caso a los Gerentes de la red de agencias, para que apoderen a la Aseguradora dejándolos facultados para las relaciones comerciales y negocios de la agencia cuya administración se le encomienda a través de poder general. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el código de comercio colombiano en su artículo 832 el cual predica “REPRESENTACIÓN VOLUNTARIA – CONCEPTO”. Habrá representación voluntaria cuando una

persona faculta a otra para celebrar en su nombre uno o varios negocios jurídicos. El acto por medio del cual se otorga dicha facultad se denomina apoderar"

Aunado a lo anterior, cabe resaltar que por ministerio de la ley la representación voluntaria es la que tiene su fuente en un negocio jurídico o comercial y que pueden emplear todas las personas capaces de ejercer sus derechos cuando apoderan a otra persona que en su nombre celebre un negocio. Así las cosas es conocido y frecuente que el representante legal, mediante el mecanismo del mandato, pueda facultar a otra persona que la represente, es decir, una persona que a través de un poder pueda desarrollar actividades que le han sido asignadas y aceptadas mediante la representación voluntaria.

Con los argumentos anteriormente expuestos agradecemos a la entidad acoger favorablemente la solicitud de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en virtud de garantizar el principio de pluralidad de oferentes consagrado en la Ley 80 de 1993 artículo 24, y a los principios de Transparencia y Responsabilidad (artículos 24 y 26 de la Ley 8 de 1993) aplicables al presente proceso de selección ; de igual manera y derivado del mismo numeral agradecemos a la entidad permitir que en caso de unión temporal o consorcios de seguros por lo menos Uno de los Consorciados o unidos temporalmente acrediten tener sucursal agencia u oficina en la ciudad de Pereira

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación. Se realiza modificación en adenda quedando así: al menos uno de los integrantes de la Unión temporal y/o consorcio tenga sucursal y/o Agencia abierta al público en la ciudad de Pereira.

OBSERVACIÓN No. 3

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

1. De acuerdo a lo solicitado por la entidad en el numeral 2.4.1 Experiencia General, agradecemos detallar de acuerdo a los ramos específicos que son objeto de contratación del proceso en referencia a que hace alusión la descripción (Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones - Seguros patrimoniales- Seguros de personas) que la entidad utiliza en la siguiente tabla

VALOR MINIMO DE PRIMAS (Millones de pesos)	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
1.000	84	13	15	00	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
300	84	13	15	00	Seguros patrimoniales
300	84	13	16	00	Seguros de personas

RESPUESTA:

La Universidad aclara que corresponden a la descripción de los segmentos 84131500 y 84131600 de acuerdo al RUP.

OBSERVACIÓN No. 4

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

1. *Cordialmente solicitamos a la entidad si el valor denominado "MONTO PRIMAS ACREDITADAS EN TRES CERTIFICACIONES" corresponde a la sumatoria total de cada una de estas tres o en su defecto debe der \$1.500.000.000 por cada certificación.*

RESPUESTA:

La Universidad aclara que se hace referencia a la sumatoria de máximo tres (3) certificaciones. Se realizará modificación en adenda

OBSERVACIÓN No. 5

SINIESTRALIDAD

- *Importante contar con el registro e historial siniestrar de las pólizas que componen el programa de seguros objeto de contratación, agradecemos a la entidad contratante suministrar la correspondiente a las últimas cinco (05) anualidades, para todos y cada uno de los ramos a contratar, con las siguientes características de información:*
- *Ramo o póliza afectada.*
- *Cobertura y bien afectado.*
- *Causa.*
- *Fecha de ocurrencia, reporte y pago.*
- *Valores constituidos como reserva y pagados.*

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesada que se acepta parcialmente la observación presentada y se publicará en la página la siniestralidad detallada de los últimos tres (3) años.

OBSERVACIÓN No. 6

SEPARAR EN GRUPO APARTE

1. *Entendido que la presente contratación esta desagregada en un solo grupo, encontramos que este Grupo contiene la obligación de suscribir el ramo de Responsabilidad Civil Laboratorios. Ahora bien, por cuanto se trata de una solución de seguro que solo alrededor de tres compañías aseguradoras tienen*

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 19 DE 2018
CONTRATACION POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

habilitada su comercialización, como también que según lo preceptuado bajo la Circular Externa 052 de 2002, la entonces Superintendencia Bancaria estableció como practica insegura realizar Uniones Temporales entre compañías que no tengan los mismos ramos aprobados. Por lo anterior, en aras de que el presente ejercicio contractual tenga mayores posibilidades de éxito representado en la mayor cantidad de oferentes, agradecemos separar dicho ramo en otro grupo asignando su respectivo rubro presupuestal, y vinculando la obligatoriedad de ofertar por dicho ramo a aquellos oferentes que de forma individual o conjunta tengan autorizada la comercialización del mismo y presenten propuesta para el Grupo No. 1, así:

GRUPO 1
<i>Todo Riesgo Daños Materiales</i>
<i>Automóviles</i>
<i>Transporte de valores</i>
<i>Transporte de mercancías</i>
<i>Manejo Global</i>
<i>Responsabilidad Civil Extracontractual</i>
<i>Responsabilidad Civil Médica</i>
<i>Responsabilidad Civil Servidores Públicos</i>
<i>Infidelidad y riesgos Financieros</i>
GRUPO 2
<i>SOAT</i>
<i>Responsabilidad Civil Laboratorios</i>
GRUPO 3
<i>Accidentes Personales Estudiantes Matriculados</i>
<i>Accidentes Personales Canopy (Deportes de alto riesgo)</i>

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se mantiene lo señalado en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 7

DE CARACTER TECNICO

Con el fin de conocer la distribución física de los edificios a asegurar en el presente proceso, cordialmente solicitamos a la entidad suministrar el mapa donde evidenciamos dicha repartición de bienes

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se publicará el mapa como anexo No. 15

POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

OBSERVACIÓN No. 8

1. **Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima, excepto por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, operará restablecimiento con cobro de prima adicional aplicando la misma tasa de la póliza adjudicada.** En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada, sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial, se operará automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independiente que los bienes se hayan reparado o reemplazado, para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reposición o reparación de los bienes afectados y a pagar la prima correspondiente por dicho restablecimiento. Para las coberturas de AMIT, Sabotaje y Terrorismo operará restablecimiento con cobro de prima adicional, aplicando la misma tasa de la póliza adjudicada.

Observación: respecto a la anterior apreciación agradecemos Aclarar en el título que esta cláusula no aplica para HAMCCP, ni AMIT, Sabotaje y Terrorismo, y por ende se solicita eliminar del texto de la cláusula lo siguiente: "Para las coberturas de AMIT, Sabotaje y Terrorismo operará restablecimiento con cobro de prima adicional, aplicando la misma tasa de la póliza adjudicada."

De igual manera solicitamos Aclarar que no se cubren los daños ocasionados por esos servicios, sino el inmueble y los contenidos correspondientes al Laboratorio de pruebas dinámicas automotrices.

RESPUESTA

Se acepta la observación y se realiza aclaración en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes (anexo 12) quedando así: "Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima, excepto por AMIT, Sabotaje y Terrorismo"

Adicionalmente se aclara que por la póliza de daños materiales, lo que se pretende cubrir son los daños que se ocasionen al laboratorio de pruebas dinámicas. Los daños ocasionados por los servicios que presta el laboratorio son objeto de las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual.

OBSERVACIÓN No. 9

Se cubren los daños amparados por la póliza, que sufran los bienes que se encuentren en lugares exteriores al establecimiento o residencia o expuestos a la Intemperie.

Observación: *Añadir el texto “siempre y cuando dichos bienes hayan sido contruidos o diseñados para este propósito*

Respecto a la anterior condición solicitamos trasladar a complementarias o a la póliza de RC Laboratorios

RESPUESTA

No se acepta la observación. Se mantiene lo señalado en el presente proceso.

No se acepta trasladar a complementarias o a la póliza de RC Laboratorios.

OBSERVACIÓN No. 10

MANEJO: Peculado: se solicita a la entidad excluir el peculado por uso

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 11

POLIZA TRANSPORTE DE VALORES:

Eliminación de las garantías relacionadas con el transporte de valores y máximo valor transportado con mensajero particular, es decir opera el límite máximo por despacho.
No obstante lo estipulado en las garantías y las condiciones de la presente póliza, mediante esta cláusula queda entendido, convenido y aceptado por parte de la aseguradora que el asegurado queda exonerado del cumplimiento de las garantías estipuladas en las condiciones de la póliza para el transporte de los bienes objeto de la cobertura de contrato de seguros

Observación: *respecto a la anterior condición solicitamos trasladar a complementarias o en su defecto permitir las garantías del clausulado general de la póliza.*

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente.

POLIZA RC SERVIDORES PUBLICOS

OBSERVACIÓN No. 12

Se solicita aclarar que dentro del limite establecido para la Alternativa 1 Básica \$2.000.000.000 por evento y en el agregado vigencia combinado para Perdida Fiscal y gastos de Defensa y que el máximo, monto indemnizable por perdida fiscal y gastos de defensa por este concepto ser siempre de \$1.200.000.000. Si la interpretación es otra, se solicita a la entidad indicar con la mayor claridad le alcance del límite asegurado.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación. Se elimina el texto: Pérdida Fiscal \$1.200.000.000/evento/vigencia

OBSERVACIÓN No. 13

Teniendo en cuenta que el seguro a contratar es para cubrir la responsabilidad de los “funcionarios que desempeñan los cargos asegurados”, se solicita a la entidad eliminar la cláusula obligatoria “La póliza no contempla relación de cargos”, toda vez que esta riñe con el objeto del seguro, además de generar una ambigüedad en cuál sería el límite de responsabilidad del asegurador de cara al riesgo asegurado, con el consecuente quebranto del principio de “limite de responsabilidad” que rige los seguros, y la tarificación de los mismo en virtud de tal delimitación del riesgo.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, a raíz que la Universidad a través del formulario informa los cargos a amparar.

OBSERVACIÓN No. 14

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la cláusula obligatoria que refiere a “Gastos de Reputación o Manejo de Crisis para la Entidad Tomadora \$200,000,000”, toda vez que consideramos no es propia del seguro de RC Servidores públicos, sino de otro tipo de seguros.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 15

Teniendo en cuenta que la modalidad de aseguramiento requerida por la entidad es claims made, entendiéndose por este, la atención e reclamaciones notificadas a los asegurados dentro de la vigencia del seguro, se solicita amablemente eliminar la cláusula obligatoria de “La definición de reclamación incluye la posibilidad de notificar eventos que razonablemente puedan dar lugar a una reclamación posterior”, por considerar que no corresponde con la forma de operar del claims made que es de notificación.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 16

Se solicita a la entada modificar el termino de días de la cláusula de “Revocación a 180 días”, disminuyéndolo a los establecido en las normas que rigen lo pertinente, sugiriéndoles un término no mayor a 30 días.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 17

En tratándose de un objeto de cobertura de carácter personal, como lo es la de cubrir la responsabilidad civil de los servidores públicos que desempeñan los cargos relacionados en la solicitud de seguro, se solicita amablemente eliminar la cláusula obligatoria de “Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios, se considera que el Tomador es igualmente Asegurado”, o por lo menos eliminar el texto que busca incluir a “se considera que el Tomador es igualmente Asegurado”.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesada que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 18

Se solicita a la enviada trasladar a complementarias la cláusula de “Extensión de cobertura para Perjuicios Financieros por Contaminación y Gastos y Costos de Defensa por Contaminación”, definiendo un sublímite no mayor al 30% del límite básico, por considera que este amparo n es objeto de este seguro.

RESPUESTA

Se acepta parcialmente la observación. No se traslada a complementarias, sin embargo se sublimita a \$100.000.000 evento / \$300.000.000 vigencia. Se realizará modificación en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes (anexo 12)

OBSERVACIÓN No. 19

Teniendo en cuenta que las multas y sanciones y los perjuicios derivados de ellas son inasegurables, se solicita amablemente eliminar la cláusula que se refiere a “Cobertura para multas y sanciones”.

RESPUESTA

No se acepta la observación teniendo en cuenta que el texto de la cobertura es muy claro al dejar estipulado que lo que se pretende cubrir son los gastos de defensa en que incurran los asegurados para defenderse en investigaciones o procesos que conlleven a imponerles una multa o sanción pecuniaria o administrativa, más no las multas o sanciones como tal.

OBSERVACIÓN No. 20

POLIZA INFIDELIDAD Y PROCESGOS FINANCIEROS

Se solicita a la entidad eliminar de los amparos obligatorias el de Responsabilidad civil profesional, ya que en los seguros de infidelidad par entidades NO financieras, se sugiere suscribir una cobertura “Miscelánea” de RC profesional para entidades no financieras, de tal suerte que le permita a las aseguradoras ofrecer un seguro propio para el tipo de riesgo a cubrir. No obstante la emisión se debe efectuar como anexo o sección de IRF, con condiciones generales y particulares propias de la cobertura de acuerdo al tipo de riesgo.

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS

OBSERVACIÓN No. 21

Se solicita a la entidad eliminar del anexo técnico, las siguientes cláusulas “Bienes bajo cuidado, control y custodia hasta 10% del valor asegurado/evento y 30%/vigencia”, y la cláusula de “Responsabilidad Civil Cruzada hasta 25% del valor asegurado / evento y 50%/vigencia”, por considerar que este amparo es propio de la RC General que se está contratando por la entidad, y no de la RC Profesional donde resultan inaplicables.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente, además se debe tener en cuenta que dentro de la Póliza de Responsabilidad Civil Médica, viene incluida una cobertura de RCE General.

OBSERVACIÓN No. 22

En virtud a que este tipo de seguros no contemplan el “Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro”, se solicita a la entidad trasladarlo a clausula completaría, indicando que esta cláusula operara una vez agotado el límite total de la póliza, y con cobro de prima adicional, eliminado además el término a prorrata.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 23

Teniendo en cuenta que la tarificación de los riesgos y límite de responsabilidad se suscribe en virtud a la declaración que realiza el tomador del estado del riesgo la memento de vinculación, se solicita la entidad eliminar como cláusula obligatoria la de “Amparo automático para nuevos convenios”, indicando que el tomador avisara dentro de los 30 días siguientes a que se celebre este tipo de convenios, reportando además los cambios o modificaciones del riesgo originalmente trasladado al asegurador, contemplándolos pagos de prima a que haya lugar.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente.

OBSERVACIÓN No. 24

Dado que en la práctica este tipo de seguro deben contemplar “deducibles 2, se solicita a la entidad incluir como mínimo un 10% de toda y cada pérdida

RESPUESTA

La Universidad aclara que si se tiene definido un deducible dentro de la póliza del 0% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

POLIZA SEGUROS DE VIDA

OBSERVACIÓN No. 25

Respetuosamente requerimos que los ramos objeto de la presente licitación, sean divididos en grupos según el macro ramo que corresponda, ejemplo: Ap. Canopy y Ap. Escolares en el grupo de seguros de Personas, lo anterior permitirá la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA

No se acepta la observación. Se mantiene lo señalado en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 26

Amablemente solicitamos que de aceptar la anterior observación, las posturas a presentar por grupos no sean vinculantes.

RESPUESTA

No se acepta la observación. Se mantiene lo señalado en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 27

Comendidamente solicitamos confirmar si la mayor vigencia debe otorgarse de manera uniforme para todos los ramos, o si solo aplica para algunas pólizas, en caso de tratarse de la segunda opción, agradecemos indicar cuales son los ramos.

RESPUESTA

La Universidad aclara que la opción de mayor vigencia aplica para todos los ramos a contratar y es a decisión de la Aseguradora otorgarla o no para uno o varios ramos.

OBSERVACIÓN No. 28

De manera atenta solicitamos confirmar como operara la puntuación para los ramos que no son objeto de deducibles, ejemplo Ap. Escolares.

RESPUESTA

Se aclara que la puntuación sólo aplica para aquellas pólizas que tienen deducibles

OBSERVACIÓN No. 29

Respetuosamente solicitamos indicar si el pago de la póliza va a ser anual anticipada, en caso afirmativo indicar la operatividad para los ajustes de prima por los ingresos y egresos en el grupo asegurado.

RESPUESTA

La Universidad aclara que el pago de la prima es anual anticipado y durante la vigencia se informarán las novedades de ingreso y retiro para los ajustes respectivos.

OBSERVACIÓN No. 30

Amablemente agradecemos indicar a que se refiere la condición obligatoria "Cláusula de anticipo 50%"

RESPUESTA

Se le informa a la aseguradora interesada que la Cláusula de anticipo 50%, corresponde al anticipo de indemnización.

OBSERVACIÓN No. 31

Comedidamente requerimos eliminar la cláusula "ubicación territorial: mundial" ya que es un único lugar en el que se desarrollaran las actividades objeto de aseguramiento.

RESPUESTA

No se acepta la observación. Se mantiene lo estipulado en las condiciones del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 32

De manera atenta solicitamos confirmar si el alcance y descripción de los amparos solicitados, estarán a discrecionalidad de las aseguradoras que radiquen postura para la presente licitación.

RESPUESTA

Se aceptaran los textos y definiciones, conforme a los clausulados de las aseguradoras. Únicamente aplica para los amparos y/o condiciones que no contemplen el texto.

OBSERVACIÓN No. 33

Respetuosamente solicitamos confirmar 1. El número de asegurados que anualmente registran en la póliza de Ap. Canopy. 2. Si la cobertura es ofrecida a los turistas y/o estudiantes 3. Si los empleados de la Entidad hacen parte de la póliza, 4. La cobertura individual promedio en días u horas a la que tienen derecho las personas integrantes del grupo asegurado Ap. Canopy.

RESPUESTA

Se aclara que la Universidad ha decidido no contratar dentro del programa de seguros la Póliza de Accidentes Personales Canopy, dado que el servicio no se está prestando actualmente.

OBSERVACIONES LA PREVISORA S.A.

OBSERVACIÓN No. 1

NUMERAL 1.4 RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe cuáles y por cuanto son c/u de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos inherentes establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que para este tipo de contratos no se generan contribuciones o tasas diferentes al IVA.

OBSERVACIÓN No. 2

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS -CÓDIGO UNSPSC

De acuerdo con el alcance y objeto del contrato, además de la clasificación UNSPSC 84131500 para Seguros de estructuras y propiedades, se solicita a la entidad conforme aparece en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de comercio, modificar el nombre de la clasificación UNSPSC **84131600** el cual vincula a los seguros de vida, salud y accidentes personales, toda vez que esta clasificación es indispensable para acreditar experiencia en primas en este ramo.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras y Propiedades y posesiones.
84000000	84130000	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se realizará corrección mediante adenda

OBSERVACIÓN No. 3

3. FORMA DE PAGO: Noventa (90) días

Respetuosamente sugerimos que la forma de pago quede de la siguiente manera:

“La Entidad pagará al CONTRATISTA el cien por ciento (100%) del valor total del contrato dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes una vez éste haya entregado la(s) póliza(s) objeto del presente proceso de selección y previa la presentación de la certificación entregada por el Supervisor en la que conste el cumplimiento de tal obligación y del cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del CONTRATISTA.”

RESPUESTA

Se acepta la observación. Se modifica a 60 días contados a partir de la fecha de recepción de las pólizas, una vez sean revisadas y aprobadas por el intermediario. Para SOAT el plazo para pagar no será superior a 30 días.

OBSERVACIÓN No. 4

NUMERAL 1.12 PARTICIPANTES

NOTA: No se aceptan propuestas presentadas en coaseguro

De manera atenta y respetuosa solicitamos replantear la condición de no aceptación de coaseguro, toda vez que consideramos que esta figura es viable jurídicamente por cuanto se encuentra regulada por la ley comercial como una modalidad contractual no prohibida por la ley 80 de 1.993.

En efecto, el Art 13 de la ley 80 de 1.993 dice:

“Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

Sobre el particular es preciso colegir, que las normas de los Códigos Civil y Comercial rigen la contratación Estatal, salvo lo que el Estatuto Contractual disponga expresamente en determinada materia.

En este orden de ideas, el Código de Comercio establece en materia de Coaseguro lo siguiente:

ARTÍCULO 1095. COASEGURO. *Las normas que anteceden se aplicarán igualmente al coaseguro, en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa, acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro.*

No resulta para esta aseguradora ajustado a la lógica jurídica, ni mucho menos a la financiera, el que se permita en el proceso la asunción de responsabilidad total por una sola Aseguradora, de manera precisa y limitada al monto del interés asegurable, pero no se permita la participación de dos o más aseguradoras, quienes en virtud del COASEGURO unen esfuerzos para responder entre todos hasta el monto del interés asegurable que indique la entidad. Lo anterior sin perjuicio de las otras formas de participación que trae la Ley 80 de 1.993, esto es, los Consorcios y Uniones temporales, que también, como el COASEGURO son facultativos del proponente.

Adicionalmente, como a todas luces se aprecia que el estatuto Contractual no prohíbe o proscribire la presentación de contratos de COASEGURO, no vemos la razón jurídica y práctica para prohibirla vía Pliego de Condiciones como se pretende en este caso.

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 5

NUMERAL 1.14 ADENDAS.

Solicitamos amablemente a la entidad precisen que las adendas posteriores al cierre, correspondan única y exclusivamente a etapas como la evaluación, observaciones al informe de evaluación y adjudicación.

RESPUESTA

Se reafirma lo manifestado por el la Aseguradora interesada. Se aclara que también se podrán realizar al cronograma.

OBSERVACIÓN No. 6

NUMERAL 2.1 PROPUESTA

Solicitamos amablemente a la entidad corregir el número del proceso, toda vez que en el numeral 2.1 hace referencia a la Convocatoria Pública No. 19 de 2017 “Contratación Programa de Seguros para la Universidad Tecnológica de Pereira”; siendo el correcto Convocatoria Pública No. 19 de 2018 “Contratación pólizas que conforman el programa de seguros de la Universidad Tecnológica de Pereira.”

RESPUESTA

Se acepta la observación y se realiza corrección en el pliego de condiciones

OBSERVACIÓN No. 6

NUMERAL 2.2.5 DOCUMENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

A. MODELO DE DOCUMENTO DE UNIÓN TEMPORAL OCOASEGURO

De manera respetuosa, solicitamos que de acuerdo al presente formato la Entidad permita la presentación del modelo de documento de UNIÓN TEMPORAL O COASEGURO que manejamos las compañías de seguros, según formatos adjuntos, los cuales cumplen con las condiciones requeridas por la entidad y además contiene todos los aspectos legales y tributarios propios de dichas asociaciones.

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 7

B. FACTURACIÓN

De manera atenta aclaramos a la entidad, que para las aseguradoras no aplica la exigencia de la factura ya que No existe resolución por ser la póliza un documento equivalente a la factura, según literal 5 del art. 616-1 del estatuto tributario; Art. 5 Decreto. 1165/1996; Arts. 13 y 20 Decreto 1380/1996; Art. 5 Decreto. 3050/1997 y Art. 2 Decreto. 1514/1998.

RESPUESTA

Se aclara que el término factura que se detalla en el pliego, hace referencia a las pólizas y cuenta de cobro.

OBSERVACIÓN No. 8

**NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LA
PROPUESTA LITERAL 2.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y
ORGANIZACIONAL**

Teniendo en cuenta que la Universidad no especifica cómo validará el cumplimiento de los resultados exigidos para el capacidad financiera (Liquidez, Endeudamiento) cuando el proponente se presente de la forma de Coaseguro o Unión Temporal, Solicitamos amablemente se aclare en el pliego, cómo se determinará y calculará.

Para lo anterior, sugerimos respetuosamente que la capacidad financiera se dé como válido “el cálculo mediante sumatoria de las partidas de los integrantes de estas modalidades. Sin embargo, se aclara que si uno de los Coaseguros o integrante de la Unión Temporal, CUMPLE, se tendrá en cuenta ese único integrante”.

RESPUESTA:

Para los consorcios o uniones temporales, se calculan los indicadores individualmente y el resultado se obtiene de la sumatoria de acuerdo a su porcentaje de participación.

OBSERVACIÓN No. 9

**9. NUMERAL 2.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LA
PROPUESTA LITERAL 2.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

Respetuosamente solicitamos modificar parcialmente el aspecto de experiencia, permitiendo la acreditación de la siguiente manera:

A. VIGENCIA TÉCNICA

En virtud de la libre concurrencia de oferentes que debe permitir todo proceso de selección estatal (Ley 80 de 1993 – Artículo 24), respetuosamente solicitamos que se permita acreditar este requisito con relación suscrita por el representante legal del proponente de contratos ejecutados y/o en ejecución “con primas inferiores, anuales o superiores a la anualidad” siempre y cuando se cumpla con el monto requeridos por la Universidad y no primas anuales como lo indica actualmente el Anexo No. 04 indicado el proyecto pliego.

B. MONTO DE PRIMAS ACREDITADAS EN TRES (3) CERTIFICACIONES

Con el ánimo de indicar reglas “completas, claras, objetivas y justas”, en aplicación de los principios constitucionales de La función administrativa (Art. 209) y por ende no se preste a confusiones, solicitamos amablemente a la Universidad aclarar que cantidad se deberá acreditar en el factor de experiencia, toda vez que en el pliego se establece dos condiciones:

A. Literal a.)

2.4.2 Experiencia específica

2.4.2.1 Experiencia en el Manejo de Programas de Seguros

La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, verificará la experiencia de los proponentes en el manejo de programas de seguros iguales o similares, respecto de las cuantías en primas y pólizas de seguros similares a las que son objeto de la presente convocatoria.

Para tal efecto, los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante el diligenciamiento del Anexo No. 3 por parte del representante legal del oferente definido en el presente pliego de condiciones; la experiencia requerida como requisito de verificación consiste en:

- Se debe acreditar experiencia en el manejo de mínimo tres (3) programas de seguros de clientes públicos y/o privados de conformidad con la información contenida en el Anexo 3 definido para tal efecto.

B. En la tabla mencionan que se deben acreditar tres (3) certificaciones.

GRUPO	MONTO PRIMAS ACREDITADAS EN TRES (3) CERTIFICACIONES	REQUISITOS
UNICO	\$1.500.000.000	Se debe anexar relación suscrita por el Representante Legal del proponente de acuerdo con el Anexo No. 03, debe contener como mínimo los siguientes ramos póliza Todo Riesgo Daños Materiales, Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Pólizas de Accidentes Personales. La certificación debe aclarar que la Aseguradora, consorcio o Unión Temporal se encuentra autorizada para suscribir todos los ramos que conforman el programa de seguros. Esta información deberá ir acompañada por la relación de clientes certificados, bien sea con copia de las caratulas de las pólizas o la certificación de los clientes o la resolución de adjudicación del proceso de los contratos que busca acreditar, las mismas deben corresponder a los ramos del grupo único a los cuales presentan oferta los proponentes y/o ramo, en todo caso sólo se tendrán en cuenta aquellas copias de las caratulas de las pólizas o certificaciones o resoluciones, que hayan sido expedidas entre enero del 2009 y la fecha de cierre del presente proceso.

*Por lo anterior, de manera respetuosa se solicita a la Universidad aclararnos cuál es la interpretación correcta: **Mínimo tres (3) programas de seguros o Exacto tres (3) programas de seguros.** Sugerimos amablemente se permita **hasta tres (3) programas de seguros.***

RESPUESTA

La Universidad aclara que se hace referencia a la sumatoria de máximo tres (3) certificaciones. Se realizará modificación en adenda

OBSERVACIÓN No. 10

C. CUANTÍA A ACREDITAR

*Solicitamos amablemente a la Universidad aclarar si la cuantía a acreditar para la experiencia específica en primas es por **cada uno** de los contratos a presentar o si es por la **sumatoria** de ellos. Sugerimos amablemente se permita que sea por Sumatoria.*

RESPUESTA:

La Universidad aclara que es la sumatoria de máximo tres (3) certificaciones. Se realizará modificación en adenda

OBSERVACIÓN No. 11

D. AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR TODOS LOS RAMOS

Nos permitimos solicitar respetuosamente la eliminación de la exigencia de incluir el párrafo que a continuación describimos:

“La certificación debe aclarar que la aseguradora, consorcio o Unión Temporal se encuentra autorizada para suscribir todos los ramos que conforman el programa de seguros”

Lo anterior teniendo en cuenta que la autoridad competente para certificar si una aseguradora tiene autorizados los ramos es la Superintendencia Financiera de Colombia, y tal acreditación se surte con el certificado expedido por la Superintendencia de acuerdo a lo exigido en el numeral 2.2.4 del presente pliego de condiciones.

RESPUESTA

Se acepta la observación. Se elimina el párrafo indicado.

OBSERVACIÓN No. 12

E. RELACION SUSCRITA DEBE CORRESPONDER A LOS RAMOS DEL GRUPO ÚNICO

Respetuosamente solicitamos aclarar cuáles son los ramos mínimos para acreditar la experiencia, por cuanto es confuso que en el primer párrafo indiquen que “Se debe anexar relación suscrita por el Representante Legal del proponente de acuerdo con el Anexo No. 03, debe contener como mínimo los siguientes ramos póliza Todo Riesgo Daños Materiales, Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Pólizas de Accidentes Personales”, y el segundo “Esta información deberá ir acompañada por la relación de clientes certificados, bien sea con copia de las caratulas de las pólizas o la certificación de los clientes o la resolución de adjudicación del proceso de los contratos que busca acreditar, las mismas deben corresponder a los ramos del grupo único a los cuales presentan oferta los proponentes y/o ramo, en todo caso sólo se tendrán en cuenta aquellas copias de las caratulas de las pólizas o certificaciones o resoluciones, que hayan sido expedidas entre enero del 2009 y la fecha de cierre del presente proceso”.

GRUPO	MONTO PRIMAS ACREDITADAS EN TRES (3) CERTIFICACIONES	REQUISITOS
UNICO	\$1.500.000.000	Se debe anexar relación suscrita por el Representante Legal del proponente de acuerdo con el Anexo No. 03, debe contener <u>como mínimo los siguientes ramos póliza Todo Riesgo Daños Materiales, Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Pólizas de Accidentes Personales</u>. La certificación debe aclarar que la Aseguradora, consorcio o Unión Temporal se encuentra autorizada para suscribir todos los ramos que conforman el programa de seguros. Esta información deberá ir acompañada por la relación de clientes certificados, bien sea con copia de las caratulas de las pólizas o la certificación de los clientes o la resolución de adjudicación del proceso de los contratos que busca acreditar, <u>las mismas deben corresponder a los ramos del grupo único a los cuales presentan oferta los proponentes y/o ramo</u>, en todo caso sólo se tendrán en cuenta aquellas copias de las caratulas de las pólizas o certificaciones o resoluciones, que hayan sido expedidas entre enero del 2009 y la fecha de cierre del presente proceso.

Por lo anterior, sugerimos se permita que la relación suscrita por el representante legal se exija de acuerdo con el Anexo No.4 y que contenga como mínimo los ramos de Todo Riesgo Daño Materiales, Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Accidentes Personales.

RESPUESTA

La Universidad aclara que en los anexos 3 y 4 los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante el diligenciamiento del Anexo firmado por parte del representante legal del oferente definido en el presente pliego de condiciones

Adicionalmente se aclara que para la Experiencia en primas, cada certificación deberá contener como mínimo los ramos de póliza Todo Riesgo Daños Materiales, Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Pólizas de Accidentes Personales, más no, todos los ramos iguales al programa de la Universidad.

OBSERVACIÓN No. 13

NUMERAL 2.4.2.2 EXPERIENCIA EN EL MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS Dado que el contrato de seguros es de naturaleza aleatoria y no aplica la teoría de la imprevisión, es decir no se pueden predecir los siniestros que van a ocurrir dentro de un determinado periodo de tiempo y cuál será el valor de la indemnización, y cuantos siniestros van a ocurrir con cada uno de los ramos del programa de seguros, en virtud del principio de pluralidad de oferentes, a exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por lo anterior solicitamos amablemente a la Universidad que para la acreditación de experiencia en siniestros, se permita que la sumatoria de la cuantía mínima sea de \$ 100.000.000 para el Ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos y para el ramo de Accidentes Personales se permita que la sumatoria de la cuantía mínima sea de \$ 50.000.000.

RESPUESTA

No se acepta la observación; sin embargo se aclara que teniendo en cuenta que para estos ramos de acuerdo a su comportamiento en el mercado, el mayor porcentaje de siniestros es por gastos médicos (Accidentes Personales) y gastos de defensa (RC Servidores Públicos), de acuerdo al formato establecido en el anexo 4, se aceptarán certificaciones por cliente donde se incluyan varios siniestros de un mismo cliente teniendo en cuenta el tiempo y montos establecidos en el pliego, sin necesidad de detallar todos los siniestros de cada vigencia.

OBSERVACIÓN No. 14

ANEXO No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTES (SINIESTROS)

Solicitamos respetuosamente se elimine del presente anexo la columna denominada "Participación (%)" toda vez que para la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA el cumplimiento y verificación se demostrara con el número y cuantía de los siniestros a certificar.

RESPUESTA

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que en caso de clientes de las aseguradoras en los cuales los oferentes hayan participado bajo las

modalidades de asociación permitidas, asumen las primas al igual que el pago de los siniestros en la misma proporción, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

OBSERVACIÓN No. 15

CAPITULO VIII NUMERAL 7 GARANTIAS

Solicitamos respetuosamente la eliminación de la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento indicada en el presente numeral del pliego por las siguientes razones:

- *Según la Ley 1150 de 2007 en el artículo 7 inciso 5, determina que "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de Empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguros...**".*
- *Las pólizas de seguros son contratos que si la aseguradora no cumple lo pactado, se le aplican las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.*

RESPUESTA:

Se acepta la observación, teniendo en cuenta que la Entidad debe dar cumplimiento a lo dispuestos en el manual de contratación. Se eliminan Garantías del Capítulo VII

OBSERVACIÓN No. 16

ANEXO No. 14 CRONOGRAMA

Solicitamos amablemente a la entidad publicar en el cronograma la actividad, fecha y hora y lugar para la Audiencia informativa para realizar aclaraciones al pliego.

RESPUESTA

La Universidad aclara que no se tiene prevista audiencia para aclaraciones al pliego

OBSERVACIÓN No. 17

NUMERAL 6.2 OBLIGACIONES GENERALES

6. *Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, EL ASEGURADOR acepta que tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la(s) póliza(s).*

Se solicita amablemente a la entidad retirar esta condición, toda que cada Compañía puede otorgar condiciones de acuerdo con los contratos de reaseguros suscritos y no pueden ser generalizadas para el mercado.

RESPUESTA

No se acepta la observación; sin embargo se aclara que “Si durante la ejecución del contrato se presentan mejores condiciones para el (los) ramo (s) de la Aseguradora con la cual se tenga contratada la(s) póliza (s), que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones se podrán incorporar en la(s) póliza(s)”

OBSERVACIONES TÉCNICAS

1. DAÑO MATERIAL COMBINADO

OBSERVACIÓN No. 18

Cláusula de Conjuntos

Se solicita amablemente a la entidad sublimitar la presente cobertura a \$500.000.000 o trasladar a complementarias

RESPUESTA

Se acepta parcialmente la observación. Se sublimita a \$500.000.000. Se realizará modificación en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes (Anexo 12)

OBSERVACIÓN No. 19

Movilización a nivel nacional e internacional para los equipos que para el cumplimiento de la misión de la Universidad sea necesario movilizar incluyendo cobertura de Daños por cualquier causa, Hurto Simple y Hurto Calificado

Se solicita complementar que la misma opera con previo aviso a la Compañía 45 días

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 20

Reparaciones en caso de siniestro: Se autoriza al asegurado para efectuar las reparaciones necesarias en caso de siniestro, sin consultar previamente a la aseguradora.

No es posible otorgar la mencionada cláusula sin previo aviso a la Compañía, pues que es obligatoriedad por requerimiento de la Superfinanciera, constituir la reserva una vez avisado el siniestro, reporte que debe ser enviado a esta entidad con la periodicidad requerida y debe contener información completa y fidedigna.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente incluir el previo aviso o en su defecto dejar el siguiente texto:

Reparaciones en caso de siniestro

Se autoriza al asegurado para efectuar las reparaciones necesarias en caso de siniestro, sin consultar previamente a la aseguradora, siempre que estas reparaciones no excedan de \$100.000.000 el deducible, con el compromiso del asegurado de:

- * Informar el siniestro a la aseguradora dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha del mismo o que lo hubiere conocido.*
- * Presentar un informe detallado del siniestro.*
- * Presentar todas las facturas relacionadas con la reparación. La compañía se reserva el derecho de inspeccionar y pedir informes adicionales cuando a su juicio lo considere necesario, aún después de haber sido efectuada la reparación.*

RESPUESTA:

Se acepta la observación con la inclusión del texto relacionado en el anexo No. 12.

OBSERVACIÓN No. 21

Gastos para continuación de actividades y preservación de bienes, así como para arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipos.

Se solicita sublimitar a \$100.000.000 Evento / \$500.000.000 vigencia

RESPUESTA

No se acepta la observación. Se mantiene lo señalado en el presente proceso

OBSERVACIÓN No. 22

Solicitamos aclarar en el anexo 12 el valor asegurado de Renta debido a que en la Pestaña DM Valores aparece por \$9.300.000.000 y en la pestaña DM Condiciones aparece por \$10.000.000.000

RESPUESTA

Se acepta la observación y se procederá a la corrección en la tabla de valores

OBSERVACIÓN No. 22

En las condiciones complementarias por favor permitir mejorar en general toda la tabla de demerito con un límite máximo de 50%

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en el presente proceso

OBSERVACIÓN No. 23

En las condiciones complementarias por favor aclarar los deducibles puesto que en los encabezados de las condiciones ofrecen valores de 120 y 80 puntos respectivamente para el porcentual y el mínimo expresado en salarios, pero en la descripción los valores máximos son de 100 puntos

TOTAL PUNTAJE

200

DEDUCIBLES	PUNTAJE	OFERTA(S) DE LA(S) ASEGURADORA(S)
Porcentaje del Valor de la Pérdida (120 puntos)	Puntaje	
0%	100	
Superior a 0% y hasta 1%	40	
Superior a 1% y hasta 2%	20	
Superior a 2% y hasta 4%	10	

Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes frente al valor de la pérdida (80 puntos)	Puntaje	
0 SMMLV	100	
Superior a 0 y hasta 1 S.M.M.L.V.	20	

Se debe indicar el deducible ofrecido para cada cobertura, teniendo en cuenta que NO se aceptaran deducibles mayores a los indicados en el slip de condiciones obligatorias ni en porcentaje, ni en SMMLV. En caso de ofrecer deducibles mayores la calificación será cero (0).

La calificación corresponderá al promedio de los puntajes por cada cobertura

RESPUESTA

Se realiza corrección en el anexo No. 2 con respecto a los encabezados de las condiciones ofrecen valores de 120 y 80 puntos.

La calificación máxima corresponderá al oferente que presente la mejor puntuación en la calificación de las condiciones técnicas complementarias.

OBSERVACIÓN No. 24

En la cobertura de Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelgas y Conflictos Colectivos de Trabajo. Actos mal Intencionados de Terceros, Incluyendo los Actos Terroristas y Sabotaje, amablemente solicitamos incluir un sublímite máximo de \$60.000.000.000, límite que se ajusta a amparar los mayores riesgos. Es de aclarar que nuestros contratos de reaseguro debemos incluir éste límite.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 25

Solicitamos suministramos relación discriminada y valorizada de los instrumentos musicales

RESPUESTA

No se acepta la observación. La UTP cuenta con la cobertura en forma globalizada sin una relación detallada y valorizada en razón a la cantidad de ITEMS.

OBSERVACIÓN No. 26

Agradecemos incluir el texto de las cláusulas que se encuentran descrita el título únicamente

RESPUESTA

Se aceptaran los textos y definiciones, conforme a los clausulados de las aseguradoras. Únicamente aplica para los amparos y/o condiciones que no contemplen el texto.

OBSERVACIÓN No. 27

En la cláusula de Gastos adicionales por arrendamiento 12 meses, solicitamos establecer un sublímite de \$100.000.000 por mes. El valor de \$10.000'000.000 por condiciones técnicas no lo podemos otorgar.

RESPUESTA

No se acepta la observación; sin embargo se realizará modificación en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes, aclarando que el valor de arrendamiento por mes es máximo es hasta \$ 830.000.000.

OBSERVACIÓN No. 28

En la cláusula de Valor de reposición para equipos descontinuados, solicitamos incluir un sublímite, sugerimos \$200.000.000 evento/vigencia

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente.

OBSERVACIÓN No. 29

Del Anexo No. 12 Condiciones Técnicas Obligatorias, solicitamos aclarar si los oferentes podemos sublimitar las cláusulas incluidas como obligatorias?

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se aclara que cualquier modificación al anexo 12 diferente a las informadas en la adenda, darán lugar al rechazo de la propuesta.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

OBSERVACIÓN No. 30

Se solicita amablemente enviar el formulario adjunto debidamente diligenciado FO-RC-010

RESPUESTA

No se acepta la observación, en el caso de ser adjudicado con el contrato, la Universidad podrá entregar dicho formulario diligenciado.

OBSERVACIÓN No. 31

Jurisdicción: Colombia (Salvo para los amparos adicionales de participación del asegurado en ferias y viajes de funcionarios, en cuyo caso será mundial)

Se solicita aclarar que la legislación que aplica es Colombia

RESPUESTA

No se acepta la observación

OBSERVACIÓN No. 32

Muerte y lesiones ocasionadas en obras civiles y demoliciones (Obras menores, no mayores a \$1.000.000.000)

Se solicita aclarar que se amparan los daños o perjuicios ocasionados a terceros ocasionados en obras civiles y demoliciones (Obras menores, no mayores a \$1.000.000.000 evento / vigencia)

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 33

Se aclara que la póliza se extiende a amparar el laboratorio de pruebas dinámicas automotrices, en el cual se presentan los siguientes servicios

Se solicita eliminar o trasladar a complementarias o permitir a la entidad cotizar una póliza independiente según lo establecido en la norma de la ONAC que regula a los laboratorios, según el valor asegurado solicitado en la ley.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se aclara que el laboratorio de pruebas dinámicas hace parte de los predios, operaciones y actividades misionales de la Universidad y por lo tanto está dentro del amparo básico de la póliza.

Se realiza complemento en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes (anexo 12)

OBSERVACIÓN No. 34

En la cláusula de Gastos médicos solicitamos modificar de % a valor absoluto, toda vez que el 30% por evento, correspondería a \$900.000.000, sugerimos incluir \$50.000.000 por evento / \$200.000.000 vigencia

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

3. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

OBSERVACIÓN No. 35

Póliza de responsabilidad civil servidores públicos para amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad y/o al estado, a consecuencia de acciones, u omisiones, imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa, como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control oficial o no, incluidas las investigaciones o procesos adelantados por órganos de control interno de la Entidad Tomadora. (Se incluye, pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal).

Se solicita a la entidad eliminar los procesos adelantados por órganos de control interno de la entidad (Soporte según lo indicado en el documento observaciones frecuentes publicado en Previnet)

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 36

Gastos de Defensa \$1.000.000.000, con un sublímite de \$100.000.000 Persona / \$500.000.000 evento, incluyendo los gastos de defensa razonables en los que deba incurrir el Asegurado para impugnar en sede jurisdiccional, las providencias que pongan fin a las investigaciones de las que haya sido objeto.

Se solicita a la entidad ajustar el sublímite para la cobertura, tal como se encuentra actualmente, así: Gastos de Defensa \$800.000.000, con un sublímite de \$50.000.000 Persona/Proceso aclarar que para procesos penales operará únicamente por reembolso siempre y cuando la imputación del fallo no sea a título de dolo.

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 37

Investigaciones Preliminares Opción Básica: \$100,000,000= persona / \$500,000,000 evento /vigencia

Se solicita a la entidad ajustar el sublímite para la cobertura, tal como se encuentra actualmente, así: \$20,000,000= persona / \$400,000,000 vigencia

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

OBSERVACIÓN No. 38

Cauciones judiciales sublímite de \$100.000.000: Los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal.

Se solicita aclarar que para procesos penales operará únicamente por reembolso siempre y cuando la imputación del fallo no sea a título de dolo.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 39

La póliza no contempla relación de cargos

Se solicita a la entidad indicar cuales son los cargos que desea amparar o confirmar que se amparan los cargos relacionados en el formulario de solicitud y estipulados en la caratula de la póliza

RESPUESTA:

Se acepta la observación, a raíz que la Universidad a través del formulario informa los cargos a amparar.

OBSERVACIÓN No. 40

Extensión de cobertura para Perjuicios Financieros por Contaminación y Gastos y Costos de Defensa por Contaminación

Se solicita a la entidad sublimitar \$100.000.000 por evento y \$300.000.000 vigencia

RESPUESTA

Se acepta la observación. Se modificará en las condiciones técnicas obligatorias habilitantes (anexo 12)

RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

OBSERVACIÓN No. 41

Responsabilidad Civil General: Ampara la responsabilidad civil de asegurado que provenga de un evento que cause daños materiales y/o lesiones corporales a terceros derivados de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios detallados en la solicitud del seguro y dentro de los cuales se desarrolla las actividades médicas propias del asegurado. Igualmente se obliga a cubrir la responsabilidad civil del asegurado por lesiones corporales a terceros, como consecuencia directa del suministro necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad médica de la institución asegurada, tales como pero no limitados a: comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales. Los productos elaborados o fabricados por el asegurado o bajo la supervisión directa deberán ser elaborados o fabricados conforme a receta médica, para tal efecto el asegurado debiera contar con previa licencia, autorización o habilitación oficial y/o deberá haber hecho registrar previamente dicho producto ante la autoridad competente, habiendo tenido de dicha autoridad la licencia, autorización o habilitación respectiva.

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias el texto indicado en rojo, lo anterior teniendo en cuenta que es objeto de cobertura de la póliza RCE - PLO.

RESPUESTA

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente

OBSERVACIÓN No. 42

Bienes bajo cuidado, control y custodia hasta 10% del valor asegurado/evento y 30%/vigencia.

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias el texto indicado en rojo, lo anterior teniendo en cuenta que es objeto de cobertura de la póliza RCE - PLO.

RESPUESTA

No es clara la observación, toda vez que no se está indicando ningún texto en color rojo.

OBSERVACIÓN No. 43

Responsabilidad Civil Cruzada hasta 25% del valor asegurado / evento y 50%/vigencia.

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias el texto indicado en rojo, lo anterior teniendo en cuenta que es objeto de cobertura de la póliza RCE - PLO.

RESPUESTA

No es clara la observación, toda vez que no se está indicando ningún texto en color rojo.

OBSERVACIÓN No. 44

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una (1) vez y con cobro de prima adicional a prorrata.

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias.

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en el presente proceso

OBSERVACIÓN No. 45

Amparo automático para nuevos predios y operaciones.

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias.

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en el presente proceso

RESPONSABILIDAD CIVIL LABORATORIOS

OBSERVACIÓN No. 46

Jurisdicción: Colombia (Salvo para los amparos adicionales de participación del asegurado en ferias y viajes de funcionarios, en cuyo caso será mundial)

Se solicita aclarar que la legislación que aplica es Colombia

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en el presente proceso

OBSERVACIÓN No. 47

Amparo automático para nuevos predios y operaciones.

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias

RESPUESTA

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en el presente proceso

OBSERVACIÓN No. 48

Se solicita a la entidad remitir certificado emitido por la ONAC para cada laboratorio.

RESPUESTA

La información que se solicita será entregada a la Aseguradora que resulte favorecida con la adjudicación del contrato.

OBSERVACIÓN No. 49

Se solicita a la entidad aclarar el objeto desarrollado en cada uno de los laboratorios relacionados

RESPUESTA

La información que se solicita será entregada a la Aseguradora que resulte favorecida con la adjudicación del contrato

MANEJO

OBSERVACIÓN No. 50

Seguros Anteriores

Se solicita amablemente a la entidad retirar la cláusula mencionada toda vez que la modalidad que se maneja en esta póliza es Ocurrencia y no descubrimiento, la póliza que se deberá afectar con ocasión de reclamaciones será la vigente al momento de la ocurrencia del hecho que da base a la acción y no la que se encuentre vigente en el momento del descubrimiento.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente.

OBSERVACIÓN No. 51

Solicitamos modificar de 2 a 1 el restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente.

OBSERVACIÓN No. 52

Agradecemos eliminar o trasladar a condición complementaria la cláusula de SEGUROS ANTERIORES, es de aclarar ésta cláusula no se puede otorgar, cambiaría la modalidad y finalidad de la póliza de manejo.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente.

OBSERVACIÓN No. 53

Solicitamos ELIMINAR o trasladar a condición complementaria la No aplicación de compensación, es de aclarar que al momento de una indemnización lo que se busca es disminuir las pérdidas y lograr que la Entidad a futuro pague menor primas

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente.

AUTOMOVILES

OBSERVACIÓN No. 54

*Solicitamos disminuir el límite asegurado de Responsabilidad Civil Extracontractual, la cual consideramos bastante alta, sugerimos
\$500.000.000/\$500.000.000/\$1.000.000.000*

RESPUESTA:

No se acepta la observación; sin embargo se aclara que el valor asegurado total ya sea en el amparo básico o con exceso no puede ser inferior a lo contratado actualmente:

\$400.000.000 / \$400.000.000 / \$800.000.000 con exceso de \$1.500.000.000

OBSERVACIÓN No. 55

Solicitamos eliminar "AMCCH. actos mal intencionados de terceros (Terrorismo) toda vez que éste tipo de eventos es cubierto por las pólizas contratadas por el Gobierno Nacional.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesa que la UTP no acepta la observación presentada, en razón a que dicha condición corresponde a lo contratado actualmente.

OBSERVACIÓN No. 56

Solicitamos disminuir a \$32.000 los Gastos de transporte por pérdida total daños/hurto, toda vez que no podemos otorgar el requerido por ustedes

RESPUESTA:

Se acepta la observación se modifica el anexo No. 12

ACCIDENTES PERSONALES CANOPY (DEPORTES DE ALTO RIESGO)

OBSERVACIÓN No. 57

Solicitamos informarnos qué tipo de actividades de deportes de alto riesgo realiza la Universidad? Si son realizadas con una firma externa (contratista)? En caso de ser así, la Universidad qué tipo de pólizas le solicita al contratista y los límites asegurados?

RESPUESTA:

Se aclara que la Universidad ha decidido no contratar dentro del programa de seguros la Póliza de Accidentes Personales Canopy, dado que el servicio no se está prestando actualmente.

OBSERVACIÓN No. 58

Agradecemos trasladar a grupo independiente éste ramo

RESPUESTA:

Se aclara que la Universidad ha decidido no contratar dentro del programa de seguros la Póliza de Accidentes Personales Canopy, dado que el servicio no se está prestando actualmente.

COMITÉ EVALUADOR

Pereira, marzo 13 de 2018.

